Estudios criminológicos contemporáneos (VIII): El perfil del delincuente de cuello blanco. Problemática conceptual y perspectivas de análisis para la Criminología (*)

Contemporary criminological studies (VIII): The profile of the white-collar criminal. Conceptual problems and perspectives of analysis for Criminology

Sergio Cámara Arroyo[1]

Sumario: I. El problema de la definición: del delincuente de cuello blanco de Sutherland al perfil del delincuente económico. **II.** El perfil del delincuente de cuello blanco desde la teoría del crimen: a partir del estudio de un grupo acotado de delitos (*Patrician perspectives*). **III.** El perfil del delincuente económico desde la teoría de la criminalidad: a partir de la identificación de características personales (*Popular perspectives*). **IV.** Breve síntesis de las teorías criminológicas explicativas del delito de cuello blanco: de una visión antropocéntrica a un enfoque social o colectivo. – Referencias bibliográficas.

Resumen: El concepto de delincuencia y delitos de cuello blanco siempre ha sido polémico. Desde la visionaria, pero incompleta, conceptualización llevada a cabo por el sociólogo norteamericano perteneciente a la Escuela de Chicago, Edwin h. Sutherland, han

(*) Recibido: 20 noviembre 2019 | Aceptado: 27 noviembre 2019 | Publicación en línea: 1ro. enero 2020.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

[1] Prof. Derecho penal y Criminología. Uned. España. scamara@der.uned.es

sido muchas las propuestas y objeciones realizadas a esta tipología. En este trabajo se abordara el estudio del perfil del delincuente de cuello blanco desde una doble perspectiva, en coherencia con la dualidad intuida en la obra de Sutherland: por un lado, atendiendo al perfil del propio delincuente de cuello blanco y a las características que pueden definirlo (teorías de la criminalidad o perspectivas populares); y, en segundo lugar, a través del estudio de las tipologías delictivas o grupos de delitos tradicionalmente conceptualizados como crímenes de cuello blanco (teorías del crimen o perspectivas patricias). Finalmente, para completar el estudio se incluirá una breve aproximación a las distintas teorías de la criminalidad que han tratado de dar respuesta a la etiología o las características concretas de las conceptualizaciones anteriormente reseñadas. El objetivo no es otro que el de tratar de acotar la definición de delincuente y de delito de cuello blanco, de modo que pueda servir de base a los estudios empíricos propios de la Criminología aplicada o positiva.

Palabras Clave: perfil criminal, delincuente de cuello blanco, delincuente socioeconómico, delito de cuello blanco, Criminología de la empresa, delito empresarial.

Abstract: The concept of crime and white-collar crimes has always been controversial. From the visionary, but incomplete, conceptualization carried out by the American sociologist belonging to the Chicago School, Edwin h. Sutherland, there have been many proposals and objections made to this typology. This paper will address the study of the profile of the white-collar criminal from a double perspective, consistent with the duality intuited in Sutherland's work: on the one hand, according to the profile of the white-collar criminal himself and the characteristics that can define him (crime theories or popular perspectives); and, secondly, through the study of criminal typologies or groups of crimes traditionally conceptualized as white collar crimes (crime theories or patrician perspectives). Finally, to complete the study, a brief approach to the different theories of criminality that have tried to respond to the etiology or the specific characteristics of the conceptualizations described above will be included. The objective is none other than to try to narrow down the definition of offender and white-collar crime, so that it can serve as a basis for empirical studies of applied or positive Criminology.

Keywords: criminal profile, white collar criminal, socioeconomic offender, white collar crime, company criminology, business crime.

I. El problema de la definición: del delincuente de cuello blanco de Sutherland al perfil del delincuente económico

La obra de SUTHERLAND fue reveladora en cuanto al estudio de la conducta criminal al poner en evidencia que los ricos, los poderosos, los empresarios, etc., en definitiva, aquellos que habitualmente no encajaban con el perfil del delincuente común en el que se basaban las teorías criminológicas tradicionales, también cometían delitos.

Como antecedentes de la denuncia de esta clase de delincuencia (GEIS, 2006: 309 y ss.), anteriores a la obra de SUTHERLAND, BENSON Y SIMPSON (2009: 5) han señalado a la obra del sociólogo americano ROSS (1907: 48 y ss.) que, en los inicios del siglo XX, ya denunciaba la práctica de comportamiento criminosos por parte de grandes empresarios y ejecutivos que, en su afán por aprovechar al máximo los recursos, explotaban a sus trabajadores y a los que categorizaba como "criminaloides" o "cuasi-criminales". Esta clase de comportamientos, en ocasiones más lucrativos que los propios crímenes, no producían un tajante rechazo social, aunque en ocasiones eran censurados por las normas. Como característica personal específica, los criminaloides de ROSS no se encontraban motivados por un "impulso maligno", como lo designaba el decir de la época en el caso de la delincuencia común, sino por una insensibilidad moral. Los cuasi-delincuentes no son personas antisociales por naturaleza, sino que simplemente son egoístas, ambiciosos, estarían obsesionados con el éxito a cualquier precio, y prefieren "aprovecharse del público anónimo" en lugar de seleccionar víctimas individuales. Una interesante cuestión que se encuentra en la obra del sociólogo anteriormente citado es la idea de que, para justificar sus conductas antisociales, el criminaloide invoca a una especie de pseudo darwinismo social: ellos prevalecen porque son más aptos y mejores que aquellos que no pueden ascender en la escala social. Curiosamente, este mismo argumento es recurrentemente utilizado por los postulados más radicales del neoliberalismo capitalista para explicar la desigualdad social que genera el sistema económico.

No obstante, baste reflexionar acerca del modo en el que eran expresadas estas delaciones para entender que las conductas antes señaladas no eran consideradas delictivas en el sentido estricto del término que hoy en día manejamos. Más bien se consideraban comportamientos tendentes a la maximización del beneficio empresarial enmarcado en la expansión

corporativa e industrial de principios del siglo pasado, por lo que no restaban ni un ápice de respetabilidad a los magnates que las llevaban a cabo. Mucho menos, más allá de tildarse de comportamientos insensibles o inmorales sus conductas, se entendía que estas personalidades fueran delincuentes. De hecho, denunciaba el propio SUTHERLAND (1999: 265) algunos criminólogos habían insistido en que el delincuente de "cuello blanco" no es "verdaderamente" un delincuente, ya que no se ve a sí mismo como tal. Igualmente, el público no piensa que el hombre de negocios sea un delincuente; es decir, el empresario o el poderoso no encaja en el estereotipo de "delincuente". Esta concepción pública se llama a veces status. Para que los hombres de negocios mantengan un status y el concepto de sí mismos como no delincuentes, es necesaria la adhesión pública a la ley. Esta cuestión supone, en palabras de TÉLLEZ AGUILERA (2009: 417), un adelantamiento en la tesis de SUTHERLAND a los postulados básicos de la teoría crítica del *labelling approach* o etiquetamiento.

En el momento histórico en el que las primeras investigaciones del criminólogo perteneciente a la Escuela de Chicago se publicaron (SUTHERLAND, 1940, 1941 y 1945), las estadísticas delictivas mostraban que el delito, según se entendía comúnmente y se medía oficialmente, se centralizaba en sujetos con una clase socioeconómica baja. La conducta criminal, así concebida, incluía solamente aquellas categorías que se encontraban en lo que hoy denominaríamos delincuencia común (homicidio, asalto, atraco, robo, hurto, delitos sexuales y contra la salud pública, etc.). Las estadísticas oficiales no mostraban un alto índice de delincuencia entre las clases sociales más altas de la sociedad, principalmente aquellas que ostentaban el poderío económico. De ahí que la primera formulación del delito de cuello blanco fue precisamente utilizada como el opuesto de la criminalidad común o callejera.

Como ha puntualizado TÉLLEZ AGUILERA (2009: 410), se observa en la obra de SUTHERLAND un claro distanciamiento de los planteamientos biologicistas del positivismo, así como de la validez de la estadística criminal de la época, por la falta de representatividad de la misma. Asume el autor, en este sentido, un enfoque sociológico en el que la variable "clase social" va a resultar decisiva.

Más aún, como diría SERRANO MAÍLLO (2004: 237), "la idea de delitos de cuello blanco, o una versión de los mismos, se ha tomado como bandera de una actitud crítica frente a la Criminología ortodoxa". Nótese que el autor citado, con buen tino, pone el acento, en primer lugar, en que en muchas de

las publicaciones se ha manejado una visión sesgada del concepto de delitos de cuello blanco, lo que viene a significar que existen varias versiones o aproximaciones al término; y, por otro lado, más adelante destaca que los postulados de SUTHERLAND son perfectamente compatibles con la epistemología de la Criminología positiva clásica. Este último punto, critica el autor, habría sido ignorado por un sector de la Criminología antiempírica, fundamentalmente en España y en Latinoamérica. Más adelante, profundizaré en este extremo, pues constituye una de las críticas que se han elevado contra el concepto de delincuencia de cuello blanco.

Utilizando la nomenclatura del propio iniciador del concepto, estas violaciones de la ley por parte de personas de la clase socioeconómica alta son llamadas delitos de "cuello blanco". Como explica el propio SUTHERLAND tal concepto no intenta ser definitivo, sino sólo llamar la atención sobre los delitos que no se incluyen ordinariamente dentro del campo de la Criminología. Teniendo esto en cuenta, el sociólogo hilvanó una primera definición del delito de cuello blanco en los términos siguientes (1999: 65 y ss.):

"El delito de "cuello blanco" puede definirse, aproximadamente, como un delito cometido por una persona de respetabilidad y status social alto en el curso de su ocupación. (…) Lo significativo del delito de "cuello blanco" es que no está asociado con la pobreza, o con patologías sociales y personales que acompañan la pobreza".

La delincuencia de cuello blanco se definía, en parte, como un concepto negativo o antagónico respecto al resto de la delincuencia común, tanto en el aspecto formal de su definición, como en los aspectos etiológicos (de su génesis) y criminológicos (perfil del autor).

El término delincuente de cuello blanco es utilizado por el autor para referirse a una persona de la clase socioeconómica superior que viola las leyes promulgadas para regular su ocupación profesional. El término se usa en un sentido más general para referirse a la clase asalariada que viste bien en el trabajo, como los administrativos de los grandes almacenes (SUTHERLAND, 1999: 312).

Aunque el origen de la expresión es discutido (SERRANO MAÍLLO, 2004: 239), todo apunta a que la expresión utilizada por SUTHERLAND hacía referencia al cuello almidonado y blanco clásico de los hombres de negocios y empresarios. El propio sociólogo norteamericano hacía referencia a que el término "cuello blanco" se usa aquí para referirse principalmente a empresarios y ejecutivos en el sentido en que lo usó un presidente de la General Motors, quien escribió *Una Autobiografía de un Trabajador de*

Cuello Blanco. Los delitos de cuello blanco constituyen, por tanto, un tipo de comportamientos que dañan, extensa e intensamente, el "orden económico" de una sociedad y que son los llevados a cabo por personas de alto estatus social sirviéndose de su situación social y ocupacional. Se trata de una tipología de delincuente más que una tipología delictiva de carácter jurídico, por lo que se suele estudiar con mayor profundidad desde la disciplina de la Criminología que desde la perspectiva de la dogmática jurídico penal en el análisis de los tipos penales, si bien muchos de los delitos de cuello blanco pueden coincidir con los delitos económicos recogidos en los Códigos penales.

SUTHERLAND definió la delincuencia de cuello blanco como la "violación de la ley penal por una persona de alto nivel socioeconómico en el desarrollo de su actividad profesional". Tres son las características esenciales de esta definición:

- La comisión de un delito. Habitualmente el delito será de cariz económico, pero no exclusivamente, puesto que también es posible la delincuencia de cuello blanco en delitos "de corrupción", esto es, contra el pulcro funcionamiento de la Administración Pública o de Justicia, o la denominada corrupción privada, de ámbito societario o mercantil y en el marco de relaciones Estado-Empresa privada, que puede afectar al funcionamiento financiero y de los mercados.
- El alto nivel social de la clase a que pertenece el autor. El delincuente de cuello blanco se caracteriza por pertenecer al sustrato más alto de la sociedad. Es el delincuente que recurre al delito desde las altas esferas.
- La relación entre la infracción y la actividad profesional. El delincuente de cuello blanco actúa a través de sus vínculos de contactos o la posición que le otorga su puesto de poder en el ámbito laboral.

A las tres características anteriormente expuestas se suman otras de carácter secundario, dependiendo de los autores consultados:

- La lesión de la confianza en el tráfico mercantil.
- El abuso de la credulidad o ignorancia de la víctima, la utilización de especial astucia por parte del autor para impedir su descubrimiento, bien porque presenta el hecho como lícito, bien porque impide por distintas razones la denuncia de la víctima.

- La conciencia de la ilicitud del hecho, pero no su trascendencia criminal.
- La creación de una imagen de honorabilidad.
- La pertenencia del autor a un sector de actividad económica.

Como puede observarse, la primera formulación del delincuente de cuello blanco realizada por SUTHERLAND incluía dos variables importantes: el alto nivel socioeconómico del delincuente y la vinculación entre su comportamiento delictivo y la actividad profesional que desempeña.

Por tanto, como expone MORÓN LERMA (2014: 32) "la especificidad de la definición asumida por Sutherland radica en que se fundamenta en las características del autor. Concretamente, son dos las notas básicas que debe reunir el infractor para que su conducta pueda ser considerada *White Collar crime*. De un lado, debe tratarse de una persona de estatus socioeconómico alto y con apariencia de respetabilidad; de otro, debe ser un acto que se realice en el ejercicio de su profesión. Por tanto, estas dos notas (estatus del autor y hecho cometido en el ámbito profesional) determinan si una ilegalidad puede ser considerada un delito económico". Se descartan, así, como delitos de cuello blanco, según esta primera aproximación, aquellos que solamente están relacionados con personas de alto nivel social pero desvinculados de su profesión u ocupación o viceversa, aquellos delitos solamente ligados a una determinada ocupación en la que el autor no ostenta esta condición socioeconómica elevada.

No obstante, SUTHERLAND, en un intento de delimitar qué tipo de comportamientos podían quedar englobados en el concepto de delito de cuello blanco, ubica varios ejemplos que, a la postre, habrían de conformar algunas de las especialidades de esta categoría principal. Así, hace referencia a que "barones ladrones" (en referencia a la obra de JOSEPHSON, 1934) de la última mitad del siglo XIX eran delincuentes de "cuello blanco" (delincuencia de caballeros; CÁMARA ARROYO, 2017); el delito de "cuello blanco" en la política (delitos de corrupción), que había sido usado por algunas personas como indicador aproximado para medir el delito de "cuello blanco" en el comercio (delito económico); en la profesión médica (delincuencia profesional u ocupacional), etc. La conclusión era que el costo financiero del delito de "cuello blanco" es probablemente varias veces superior al costo financiero de todos los delitos que se acostumbra a considerar como el "problema delictivo".

Las especificaciones principales del delito de "cuello blanco" en comparación con el robo profesional serían las siguientes, siguiendo al autor citado (1999: 262 y ss.):

- Primero, la delincuencia de las corporaciones al igual que la de los ladrones profesionales, es persistente: una gran proporción de los delincuentes de cuello blanco son reincidentes.
- Segundo, la conducta ilegal es mucho más extensa de lo que indican las acusaciones y denuncias.
- Tercero, el hombre de negocios que viola las leyes dictadas para regular los negocios generalmente no pierde su status entre sus asociados. Aunque unos pocos miembros de la industria lo consideren inferior, otros lo admiran.
- Cuarto, los hombres de negocios generalmente sienten y expresan desprecio hacia la ley, el gobierno y el personal del gobierno.

Los delitos de "cuello blanco" no son sólo deliberados, también son organizados. La organización para el delito puede ser formal o informal. Las organizaciones formales para el delito de las corporaciones se encuentran más generalmente en la restricción del comercio y se ilustra con muchas de las prácticas de las asociaciones de comercio, acuerdos de patentes y carteles. La organización formal se encuentra también en las conferencias de los representantes de corporaciones sobre planes en las relaciones de trabajo. Los hombres de negocios están también organizados formalmente para el control de la legislación, la selección de los administradores y la restricción de las apropiaciones para la promulgación de leyes que puedan afectarlos. Aun cuando no se ha desarrollado una organización formal, los hombres de negocios tienen consenso. Mientras le dan rienda suelta con consenso a la libre competencia y a la libre empresa, también con consenso practican la restricción del comercio.

El punto más significativo de diferencia reside en los conceptos que tienen de sí mismos los delincuentes y en el concepto que tiene el público sobre ellos. El hombre de negocios se ve a sí mismo como un ciudadano respetable y, por lo general, así lo considera el público.

El secreto del hecho del delito de “cuello blanco” se facilita por lo complicado de las actividades y por la amplia dispersión de los efectos en el tiempo y el espacio.

La definición de SUTHERLAND ha sido objeto de un exhaustivo análisis posterior por parte de la Criminología contemporánea. Siguiendo a MORÓN LERMA (2014: 33) dos han sido las principales críticas a este concepto de delincuencia de cuello blanco:

- Voluntad de atribuir un carácter delictivo a infracciones civiles y administrativas, es decir, vincular la formulación del delito de cuello blanco a una definición amplia de delito. Frente a esta crítica, SUTHERLAND se defendía indicando que muchos de los comportamientos que recogía en su investigación podían perseguirse tanto por vía penal como en la jurisdicción civil. Además de ello, el predominio de los ordenamientos civiles y administrativos sobre la norma penal para ventilar esta clase de ilícitos respondía solamente a la presión de las propias corporaciones sobre los poderes públicos en materia legislativa. Es cierto, no obstante, que mediante el principio de mínima intervención y carácter subsidiario que preside el Derecho penal podrían haberse minusvalorado los daños que producen esta clase de delitos. Por último, el mayor poderío económico y de posición social de los delincuentes de cuello blanco podría favorecer o forzar que se extrajera de la legislación penal esta clase de conductas.

Sobre esta cuestión, como se verá más adelante, también se ha dicho que el concepto de delincuencia de cuello blanco fuerza en muchas ocasiones el concepto legal de delito para adaptarlo a consideraciones ideológicas. Sin embargo, poco se ha mencionado acerca del planteamiento de concepciones materiales de delito o del conflicto manejado por algunas definiciones o ramas de la Criminología. Aun cuando se maneje un concepto criminológico de delito coincidente con el del Derecho penal, no debe olvidarse la importancia de los denominados precursores del crimen desde una perspectiva preventiva, la labor de policía desde el Derecho administrativo o el control de determinados comportamientos antisociales que son de interés para la Criminología.

- Cuestionamiento acerca de la necesidad de que el delincuente de cuello blanco fuera el perfil de una persona de alto estatus socioeconómico. En este sentido, algunos autores han apuntado que vincular el estatus social a la criminalidad económica es inaceptable, pues puede variar con independencia del delito. Ciertamente, algunos delitos económicos pueden ser cometidos por personas que no ostentan un estatus social elevado. Al respecto, han señalado algunos criminólogos modernos, las razones para tal vinculación quedarían justificadas contextualizando el propio texto de SUTHERLAND (así, MORÓN LERMA, 2014: 34 o SIMPSON Y BENSON, 2009: 7) si atendemos a que, en realidad, su intención era denunciar la falta de estudios criminológicos sobre la conducta delictiva en grandes empresarios y corporaciones. Además de ello,

> puede decirse que esta característica no es excluyente, existiendo categorías y modalidades dentro de los delitos de cuello blanco que no la mantienen. En definitiva, ha remarcado la doctrina criminológica (TÉLLEZ AGUILERA, 2009: 416 y HERRERO HERRERO, 1995: 23), el concepto de delito de cuello blanco no se agota exclusivamente en la delincuencia económica. De hecho, como ha resaltado TÉLLEZ AGUILERA (2009: 411) la idea de estudiar al delincuente de alto estatus social probablemente surgió debido a la investigación que SUTHERLAND realizó sobre la vida de Broadway Jones, alias *Chick Conwell*, ladrón profesional al que pagó para que le contara su vida y carrera criminal y que era un hombre "bien vestido, de buena presencia, modales afables y gran conversador" pero de clase media (si bien había conseguido eludir a la Justicia, por lo que alguien de mayor estatus social y no solamente aparente podría conseguir una mayor impunidad).

En realidad, la mención al poderío socioeconómico y a la identidad de clase del autor parece diluirse si atendemos a los detalles, siendo tal vez necesario encontrar un denominador común que permita la identificación de este tipo de delincuencia (y de delincuente) y sirva como parámetro principal para el estudio empírico. En mi opinión, el mínimo común denominador que identifica tanto al hecho como al autor de la delincuencia de cuello blanco es el concepto abstracto de estatus, entendido en su acepción de situación relativa de algo dentro de un determinado marco de referencia (que puede ser indistintamente social o económico) y, por otra parte, su ligazón con una determinada plataforma de poder. En este sentido, no es necesario que el delincuente de cuello blanco sea una persona de clase alta, sino que dentro de su clase social (alta o media) y, en su caso, para las clases sociales inferiores, ostente un estatus elevado social o económico y, gracias a él, pueda valerse de plataformas de poder que le permitan cometer hechos delictivos manteniendo una pantalla de respetabilidad. Por otra parte, si nos referimos a los delitos de cuello blanco como tipología de crimen, todo apunta a que nos encontramos con delitos en los que las relaciones comerciales, sociales (o de estatus), políticas y la ingeniería financiera son aspectos muy importantes como lobbies de poder que generan oportunidades delictivas o ambientes criminógenos. Además, se trata de conductas sutiles en cuanto a su detección e impacto social: fraude, corrupción, malversación, prácticas empresariales abusivas, etc.

Con posterioridad a la obra de SUTHERLAND, como indica GONZÁLEZ SÁNCHEZ (2011: 29) el debate más destacado sobre qué se debía de

entender por delitos de cuello blanco, fue protagonizado por su creador y sus seguidores (*The Sutherland Tradition*) y por la escuela que secundó el punto de vista de TAPPAN (que defendía una concepción estricta de delito, denominada por la doctrina como "*The Legal tradition*"). Los estudios de los primeros se orientaban a la documentación de la existencia de actos ilícitos perpetrados por las grandes empresas americanas, reivindicando su sanción penal; los segundos centraron su análisis en el tipo de ofensa más que en la relevancia de su autor. Para TAPPAN (1947: 96 y ss.) y sus seguidores las conductas descritas por SUTHERLAND definían actos "pecaminosos" e inmorales pero no verdaderos delitos penados por la legislación penal. Conforme a lo expresado por el primero de los autores citados, esta diferencia de corrientes revela una distinta concepción de política criminal: los primeros más beligerantes y los segundos más conformistas con la tradición.

La contundente respuesta de SUTHERLAND a esta cuestión puede ser encontrada en la *Encyclopedia of criminology*, (New York, 1949, 511-515): "El delito de cuello blanco es realmente delito".

SERRANO MAÍLLO (2004: 242) también recoge algunas de las críticas más habituales al concepto clásico de SUTHERLAND en este sentido: el concepto de delito de cuello blanco es muy impreciso y, por lo tanto, inasumible científicamente. En realidad, no se sabe en qué consisten los delitos de cuello blanco y ello da lugar a importantes problemas metodológicos que dificultan la investigación empírica del fenómeno. Tal y como destaca el autor citado, lo cierto es que en la obra de SUTHERLAND no se encuentra un concepto de delincuencia de cuello blanco verdaderamente pulido: en ocasiones parece referirse al hecho criminal con este expresión (lo que ubicaría el estudio de la delincuencia de cuello blanco en las denominadas teorías del crimen, que ponen el acento en la fenomenología criminal), mientras que en otros casos parece referirse a una serie de características concretas de la persona que comete el delito (lo que encajaría con las teorías de la criminalidad, que buscan una aproximación más subjetiva a la explicación del delito, centrándose en el perfil del autor) (SERRANO MAÍLLO, 2004: 252; sobre la distinción entre teorías del crimen y teorías de la criminalidad, véase GOTTFREDSON Y HIRSCHI, 1990 y también MEDINA ARIZA, 2013: 325 y 326).

Otra de las cuestiones planteadas por el autor precitado es que el concepto de delincuencia y delito de cuello blanco parece estar influido por cuestiones éticas, ideológicas o críticas, y no se ha trabajado desde una posición puramente científica. Ello no elimina tajantemente su valor para la Criminología y, lo que es más importante, no excluye siempre la posibilidad

de su estudio desde una perspectiva científica: "en su ambigüedad parece residir a la vez la clave de su éxito y de su fracaso en los respectivos paradigmas" (SERRANO MAÍLLO, 2004: 268).

De hecho, atendiendo a estos problemas de definición muchas han sido las propuestas que han tratado de sustituir –sin demasiado éxito- el concepto originario de SUTHERLAND por otras definiciones más precisas (BAJO FERNÁNDEZ, 1978; BAJO FERNÁNDEZ Y BACIGALUPO SAGGESE, 2007). Al igual que ocurre con el concepto originario de delincuencia de cuello blanco, los siguientes conceptos -en ocasiones con pretensiones de reemplazo; en otros casos, como puntualizaciones o anexiones al concepto clásico- hacen referencia indistintamente a los perpetradores (delincuentes) y a los hechos vinculados a este sector de la criminalidad.

Delincuencia profesional: nace de aquellos que ponen el acento más en el vínculo entre la infracción y la actividad profesional que en la pertenencia del autor a una clase social determinada. La delincuencia profesional es aquella que "lesiona las esperanzas institucionalizadas que se anudan al rol profesional" (SCHNEIDER, 1972). Otros autores la relacionan con la habitualidad delictiva y el concepto de carrera criminal (FRIEDRICHS, 2010: 200). En el ámbito anglosajón también utiliza la expresión "*occupational crime*". La principal diferencia entre la delincuencia profesional y el delito de cuello blanco en su concepción más pura es que el primero de los conceptos aleja su preocupación del aspecto "de clase" que otros coligen de la delincuencia de cuello blanco entendida como una forma más de explotación. Algunos autores, como GARY GREEN (1990 y 1997) y MARS (2001) lo definen en relación con la conocida teoría de las oportunidades que trata de explicar la génesis de la delincuencia como "…todo acto punible por la ley que se comete a través de las oportunidades creadas en el curso de una ocupación que es legal…". En ese sentido, CLINARD Y QUINNEY (1967) distinguen entre dos tipos básicos: "…el *corporate crime*, que definen como el crimen cometido en beneficio de la corporación a la que pertenece el autor, y el *occupational crime*, que abarca todos los demás crímenes cometidos en el curso de una ocupación pero que benefician directamente al ofensor…". Debe descartarse, sin embargo, el también utilizado concepto de *workplace crime*, que hace referencia a los delitos convencionales cometidos en el lugar de trabajo (FRIEDRICHS, 2010: 96).

Delincuencia de "cuello azul": referida a las actividades de profesionales obreros. Indica ANZIT GUERRERO que en la delincuencia de "cuello azul",

los autores del comportamiento criminal no siempre pertenecen a los estratos sociales privilegiados. Dentro de estas actividades delictivas se incluye, entre otras, la de los profesionales liberales, como los médicos, cuando suministran ilícitamente drogas o practican abortos; lo mismo ocurre con el asesoramiento que prestan los abogados o contadores en la ejecución de acciones ilícitas o delictivas. Así abarcaría delitos unidos a la profesión médica (venta ilegal de narcóticos, aborto, falsedades, abusos obligando al cliente a tratamientos inútiles, etc.), a la abogacía (asesoramiento para la infracción de leyes fiscales, políticas o mercantiles, interposición de falsas demandas de indemnización por accidente, etc.) y los delitos de las profesiones obreras (NORMANDEAU, 1970: 254 y ss.). De igual forma, se incluyen las acciones fraudulentas ejecutadas por los profesionales obreros, especialmente en la construcción de viviendas, reparación de autos, electrodomésticos, etc. Se podría hablar en este caso de un delito ocupacional, en lugar del delito de cuello blanco y que sería el que se comete en el ejercicio de una profesión civil o en estrecha relación con ella, tal como ocurre, con las actividades recién citadas y también con los delitos cometidos por las grandes corporaciones, las prácticas desleales de los comerciantes, así como la corrupción de funcionarios (ANZIT GUERRERO, 2008). Un concepto anexo al anterior tal vez pudiera ser el de *retail crime* o crímenes minoristas, tales como las prácticas abusivas o fraudulentas en los pequeños negocios (FRIEDRICHS, 2010: 98).

Delincuencia de caballeros (Kavaliersdelikt) se quiere referir a los delitos cometidos por personas de alto nivel social, aun cuando el hecho no tenga ninguna relación con su actividad profesional (HELFER, 1967: 175-192; KELLENS, 1970: 335 Y 336; COURAKIS, 1974: 773; BAJO FERNÁNDEZ, 1978; VON WOLFGANG, 2008). Se trataría de comportamientos crimisosos tales como el duelo, la tenencia ilícita de armas, seducción, adulterio, infracciones de tráfico automovilístico, etc. Según BARROSO GONZÁLEZ, si en la "delincuencia profesional" no es el elemento de la pertenencia a la clase social alta lo que la delimita sino el vínculo entre la infracción y la actividad profesional del autor, en la "delincuencia de caballeros" es todo lo contrario, es decir, será la pertenencia a una clase social elevada o, incluso nobiliaria la que marcará la especialización de esta clase de delincuencia; de ahí que, para el autor citado, se trate de una tipología demasiado abierta, que puede en disímiles casos deslindarse de la polémica que se centra en el binomio delincuencia de cuello blanco delincuencia económica (BARROSO GONZÁLEZ, 2015: 102). Tales delitos tienen prácticamente como única característica común la de ser infracciones que permanecen impunes, habida cuenta la gran estimación de que goza el sujeto activo entre sus conciudadanos y la habitual falta de

reprobación por parte de la comunidad (FARALDO CABANA, 1995). Tal vez para evitar tal confusión deba recurrirse a un concepto más excluyente. Desde nuestra humilde opinión, bien podría hablarse de términos como delincuencia de "sangre azul", "nobiliaria" o delincuencia de las "clases privilegiadas" para diferenciarla del estricto concepto de delincuencia de cuello blanco y económica. Esta perspectiva es muy similar a la utilizada por un sector de la denominada Criminología crítica de corte neomarxiano, que se refiere a los *crimes of the powerful* o crímenes de los poderosos que, siguiendo a PEARCE (1976), se explican, en un contexto socioeconómico determinado: la sociedad capitalista dividida en clases antagónicas, y por lo tanto sólo pueden cometerlos quienes se encuentran en posición privilegiada dentro de esa estructura de poder. Además de ello, tal conceptualización concatenaría con el estudio historiográfico de la delincuencia nobiliaria, con una rancia tradición en nuestro país. Algunos autores han investigado en el estamento noble de la España barroca los que, sin duda, podrían ser antecedentes históricos de esta clase de delincuencia (GÓMEZ VOZMEDIANO).

Con base en el énfasis que se ha dado a la búsqueda de una adecuada conceptualización de los delitos de "cuello blanco", se ha utilizado también la expresión *respectable crime* (CRESSEY, 1970; SCHUR, 1969: 158 y ss.), muy cercana al concepto especializado de delincuencia de caballeros antes visto, ampliando el concepto en forma absolutamente imprecisa, a todos los actos cometidos por personas que gocen de respetabilidad social (BOMBINI, 2009: 3).

La *delincuencia económica* o *socioeconómica*, de la que resultaría como autor el delincuente económico o socioeconómico, es una expresión también muy extendida y que se viene utilizando en un sentido coincidente de la delincuencia de cuello blanco. Esta identificación es explicable, según BAJO FERNÁNDEZ (1978, 2001), porque ya el propio SUTHERLAND dentro de las actividades económicas, científicas o políticas que podrían dar lugar a la delincuencia de cuello blanco, se preocupó fundamentalmente de las infracciones económicas relegando el resto de las actividades profesionales. Ciertamente, las estadísticas muestran de forma inequívoca que la mayor parte de los delincuentes de cuello blanco cometen delitos contra el orden socio-económico. Sin embargo, en puridad, la delincuencia económica es una especie de la de cuello blanco, cifrándose la especialidad en que la actividad profesional consiste, precisamente, en una actividad de índole mercantil. En este sentido, y desde la perspectiva criminológica, entendemos como delincuencia económica la relativa a las infracciones lesivas del orden

económico, cometidas por personas de alto nivel socio-económico en el desarrollo de su actividad profesional.

El también utilizado término galo *Criminalité des affaire*, por otra parte, abarcaría "…todo menoscabo, de una parte, del orden financiero, económico, social o de la calidad de vida, y de otra parte de la propiedad, fe pública o integridad física de las personas, pero sólo cuando el autor haya actuado en el marco de una empresa, bien sea por cuenta de la misma, bien sea por cuenta propia si el mecanismo de la infracción está relacionado con poderes de decisión esenciales para la vida de la empresa…" (VILADÁS, 1983: 225; DELMAS-MARTY, 1982).

Finalmente, a pesar de que siempre se ha destacado de la delincuencia de cuello blanco su recurso a medios poco expeditivos, más sutiles y propios de la ingeniería financiera de los negocios, se ha llegado a acuñar el término *red-collar crime*, delincuencia de cuello rojo, para designar a los delincuentes de cuello blanco que se vuelven violentos hacia sus víctimas.

Se trata de una categoría bastante marginal acuñada PERRI Y LICHTENWALD (2007: 18-30; 2008: 26-33) que se caracteriza por que el motivo real detrás de estos actos violentos y atroces es la ocultación del fraude. PERRI Y LICHTENWALD describen este tipo de delincuentes como un subgrupo violento del delincuente de cuello blanco tradicional y explican que la amenaza de detección de fraude sirve como motivo de estos asesinatos. Abarcan tanto el campo del crimen de cuello blanco como, en última instancia, la criminalidad violenta común. El desencadenante de este comportamiento sería una amenaza de detección, ante la que se utiliza la violencia para silenciar a las personas que han detectado su fraude y para evitar una mayor divulgación. En definitiva, se trataría de un acto de preservación por parte de los delincuentes de cuello blanco.

El concepto eastoniano de *red-collar criminals*, que evoca al descarnado *american psycho*, podría relacionarse con la figura del psicópata integrado o psicópata exitoso. No son pocos los estudios que han hecho converger este clásico, pero polémico en su definición, factor criminógeno con la delincuencia de cuello blanco: uno de los primeros estudios realizados sobre esta cuestión quedó plasmado en la obra de BABIAK Y HARE (2006), titulada *Snakes in Suits: When Psychopaths Go to Work*; posteriormente fue publicado en 2010 una investigación en la que participaron ambos autores y que se basaba en estudios realizados a los 200 líderes empresariales más importantes de Norteamérica. Una de las conclusiones de este estudio es que las grandes corporaciones son particularmente llamativas para los psicópatas por ser fuente de inmenso poder y dinero" (BABIAK, NEUMANN Y HARE, 2010).

En 2016 se presentó en el Congreso de la Sociedad Psicológica Australiana, celebrado en Melbourne, un estudio en el que se examinaron a 261 altos directivos norteamericanos de distintas industrias y sectores de actividad, y en el concluyen que "el porcentaje de psicópatas en ejecutivos de alto nivel y directivos puede llegar hasta el 21%, frente al 1% registrado en la población general"[2]. Según los investigadores que realizaron el estudio, en las grandes empresas existen auténticos "psicópatas de traje y corbata" o "psicópatas corporativos", entre los que existe el riesgo de realización de prácticas "poco éticas y hasta ilegales" y tenga un "impacto tóxico" en los empleados, si bien no se habla de delitos de sangre.

NATHAN BROOKS, psicólogo forense y principal autor del informe, ha publicado algunos trabajos sobre esta cuestión, llegando a proponer una prueba de personalidad para la detección de esta clase de personalidades en el campo de las empresas (BROOKS Y FRITZON, 2016: 22-44; y también BROOKS ET AL., 2016: 139-165).

Aunque la herramienta aún no ha arrojado resultados concluyentes, las pruebas realizadas parecen darle cierta validez en la detección de psicopatías criminales y no criminales en el entorno empresarial (así como otros trastornos de la personalidad relacionados con el narcisismo y el maquiavelismo, rasgos habitualmente asociados a los delincuentes de cuello blanco), llegando a algunas conclusiones interesantes; por ejemplo, la herramienta parece arrojar los siguientes resultados a tener en cuenta:

- La "gestión de impresiones" puede ser una parte central de los criterios que definen la psicopatía corporativa. Simplificando mucho, la gestión de impresiones supone que, al ser conscientes de que todos nos hacemos percepciones sobre los demás, es posible manejar o modular las que proporcionamos nosotros mismos en nuestras interacciones. Habitualmente se había asociado a la imagen del psicópata criminal la idea de su incapacidad para exteriorizar determinadas emociones o sentimientos de empatía. Sin embargo, según el estudio precitado, los psicópatas corporativos tienen la capacidad de imitar las emociones a voluntad, y esta puede ser una característica distintiva que diferencia a los psicópatas corporativos de los criminales. En este sentido, es habitual que a los psicópatas se les asocie icónicamente con la figura del camaleón por su capacidad para "camuflarse" en el entorno social (GARRIDO GENOVÉS, 2000).

[2] https://www.elespanol.com/ciencia/salud/20160915/155735170_0.html

- Hombres y mujeres obtuvieron puntajes similares en personalidad psicopática. Aunque no es en absoluto concluyente, se sostiene habitualmente que las mujeres se conciben como poseedores de cualidades emocionales que les permiten formar relaciones sociales cercanas con mayor facilidad que los hombres. Según los autores de la investigación, podría existir cierta evidencia de que las mujeres con características de personalidad psicópata tienen una clara ventaja sobre los hombres en el entorno corporativo debido a la capacidad sugerida de canalizar sus características de personalidad psicópata de manera más efectiva para lograr el éxito en el entorno empresarial.

II. El perfil del delincuente de cuello blanco desde la teoría del crimen: a partir del estudio de un grupo acotado de delitos (*Patrician perspectives*)

Como ha señalado MORÓN LERMA (2014: 39), "el perfil criminológico del delincuente económico varía en función del concepto de delincuencia de cuello blanco que se asuma. Con arreglo a las definiciones basadas en las características del autor, el delincuente se corresponde con una persona de estatus social alto y respetable. Concretamente, según expuso SUTHERLAND, son ejecutivos y hombres de negocios.

Sin embargo, los partidarios de una definición basada en las características del hecho (acto llevado a cabo por medios no violentos, mediante engaño o fraude) no proponen un perfil del infractor intrínsecamente vinculado a su propuesta conceptual. En este caso las características del delincuente económico han sido abordadas mediante diversos empíricos, sin suposiciones psicológicas o sociológica asumidas de partida".

La primera aproximación al perfil criminológico del autor de delitos económicos que realizaremos atiende, por tanto, a la fenomenología de los delitos económicos y de cuello blanco y se centra en las posiciones doctrinales que atienden al propio hecho delictivo y al *modus operandi* del autor. A partir del hecho concreto, delimitado dentro de la tipología de delitos de cuello blanco, se pueden extraer una serie de características sociodemográficas de los autores y comprobar las coincidencias existentes.

Este tipo de definiciones tiene un carácter más heterogéneo y suponen un entendimiento diverso del concepto de delincuencia económica, centrándose en la forma concreta en la que es cometido el hecho delictivo (MORÓN LERMA, 2014: 36). La doctrina las ha denominado *patrician perspectives* en oposición al término popular (*popular perspectives*), centradas en las

características del delincuente (SHOVER Y CULLEN, 2008: 155-174; GEIS, 2011: 20).

Así, EDELHERTZ (1970: 3 y 4) definió la delincuencia de cuello blanco como el hecho ilegal cometido por medios no violentos y mediante ocultación o engaño con el objetivo de obtener dinero o propiedades, evitar pagos o perder dinero y propiedades y conseguir ventajas personales. La definición se centra tanto en el medio como en la finalidad del hecho delictivo, descartando las particulares características del autor. Se trata de un concepto en el que el perfil del criminal, más allá de la ausencia de violencia, se encuentra ausente. Esta definición ha sido adoptaba por algunos medios institucionales, como el FBI, si bien se han incluido algunas particularidades, como la posibilidad de que el autor sea una persona física o una persona jurídica.

Aquellos que siguen este tipo de definiciones basadas en el modus operandi del delincuente (engaño, fraude, estafa, etc.) y no en el delincuente en sí tienden a centrarse en algunas de las características clásicas de la formulación de SUTHERLAND sobre los delitos de cuello blanco como es la quiebra y abuso de la confianza que suponen. Otros autores, como COLEMAN (1989), se centran en el tipo de actividad en el que se cometen esta clase de hechos delictivos, como es el legítimo marco profesional empresarial o financiero. De ahí que este autor se refiera a la criminalidad de élite, efectuando un nuevo giro sociológico a la concepción clásica de delincuencia de cuello blanco. Este tipo de definiciones se acercan al término especializado –que cabe dentro del más amplio de criminalidad de cuello blanco- de delincuencia profesional u ocupacional que explicábamos con anterioridad.

Este tipo de conceptualizaciones teóricas basadas en el delito son las prevalentes en la actualidad (MORÓN LERMA, 2014: 37). Las ventajas de este tipo de definiciones son, según la autora citada, acusadas: es posible investigar de forma separada cómo influye el estatus social del infractor en la reacción social frente al delito; averiguar si las infracciones cometidas en un marco profesional difieren de aquellas que se cometen en un ámbito personalista; y, por último, permiten llevar a cabo muestreos oficiales acotando la franja de delitos.

Lo cierto es que, siendo una visión más centrada en el análisis de las tipologías delictivas, de las que posteriormente se extraerán los perfiles concretos, pocas son las investigaciones que se hayan realizado en torno a la figura del delincuente de cuello blanco. La autora precitada centra su análisis

en dos de las más relevantes en el marco de la Criminología contemporánea, realizadas por HAGAN Y NAGEL (1982), WEISBURD & BODE (1982) y BENSON Y WALKER (1988) durante los años 70 y hasta los años 90 en la Universidad de Yale, así como el trabajo paralelo de FORST & RHODES, y que pueden consultarse fundamentalmente en las obras de GEIS (2006), WEISBURD Y WARING (2001: 11 y ss.) y BENSON Y SIMPSON (2009: 4 y 5-36 y ss.).

Asimismo, cada una de las investigaciones para la delimitación de los perfiles ha utilizado diferentes metodologías, tanto en el grupo de hechos delictivos en los que se ha centrado (delitos económicos) como en los medios concretos de comisión, siendo principalmente el uso de una mezcla de fraude, engaño y conspiración. Asimismo, se seleccionaron diversos patrones de análisis, entre los más importantes al margen de los habituales (raza, edad, sexo, etc.) dos de ellos frecuentemente asociados a los delitos económicos y a los delincuentes de cuello blanco: nivel educativo y profesional (trabajo estable). Ambas variables son tenidas por indicadores de éxito.

Los resultados mostraban que la media de delincuentes económicos poseía mayor grado de estudios. Muchos de ellos se encontraban en posesión de un título universitario, frente al menor número de delincuentes comunes que carecían de educación secundaria y estudios superiores. En cuanto al empleo, los datos también evidenciaron una mayor estabilidad laboral en el caso de los delincuentes económicos. En conclusión, los estudios muestran que el perfil del delincuente de cuello blanco acotado a un concreto grupo de hechos delictivos económicos difiere del perfil del delincuente común, correspondiéndose con el de una persona sin elevada formación (pese a que es mayor que la de los delincuentes comunes) y de estatus socioeconómico medio (MORÓN LERMA, 2014: 41).

Como puede comprobarse, de esta información no puede inferirse unas características comunes que diferencien a esta clase de delincuentes de otras tipologías o perfiles que habitualmente encontramos entre la denominada delincuencia común (en contra, STEFFENMEIER ET AL., 1989). De hecho, algunos autores dudan de la existencia de un verdadero perfil delimitado de delincuente de cuello blanco, equiparándolo al de los delincuentes comunes (GOTTFREDSON Y HIRSCHI, 1990). Ello puede deberse a algunas de las dificultades principales que frecuentemente se encuentran en las metodologías que acotan el estudio de los perfiles a un determinado grupo de hechos delictivos, como es el hecho de que todas las investigaciones hayan recopilado los datos oficiales de los delitos ya condenados, habida

cuenta de la elevada cifra negra e impunidad existente en estas tipologías criminales.

Por otra parte, no debe perderse de vista que la categoría de delincuentes de cuello blanco y las tipologías delictivas que entran dentro de los denominados delitos económicos es verdaderamente amplia. Por tanto, el perfil de los delincuentes de cuello blanco es genuinamente heterogéneo en cuanto a categorías sociales y demográficas (MORÓN LERMA, 2014: 42).

Debido a que los delitos de cuello blanco son vistos cada vez con mayor frecuencia como igualmente graves en la misma proporción que los delitos comunes (GRABOSKY, BRAITHWAITE Y WILSON, 1987: 33-44), existe cierta tendencia entre algunos autores a ver a los delincuentes de cuello blanco como similares a los delincuentes comunes. Esta suposición, sin embargo, para otro sector de la doctrina es un error y representa un retrato inexacto de "el criminal de cuello blanco".

Así, WHEELER, WEISBURD, y BODE (1988) encontraron que los delincuentes de cuello blanco eran más propensos que los delincuentes convencionales a: 1. Tener una educación universitaria; 2. Ser varones blancos; 3. Ser mayores; 4. Tener un trabajo, 5. Cometer menos delitos; 6. Iniciar sus carreras delictivas más tarde en la vida; y 7. Ser de etnia judía. Centrándose en las interacciones entre las características de los delincuentes y las características de delito, la misma investigación demostró que era más probable que la delincuencia de cuello blanco incluyera las siguientes características:

- Tiene un alcance nacional e, incluso, internacional.
- Involucra a un gran número de víctimas.
- Tienen organizaciones como víctimas.
- Siguen unas pautas concretas (planificación).
- Los delitos son cometidos en periodos de más de un año.
- Los delitos son cometidos en grupo o de modo organizado.

Al respecto, en un estudio longitudinal con los datos de arrestos realizados durante 20 años en las Cortes de California, LEWIS (2002: 122 y ss.) centró su análisis precisamente en las características demográficas de esta clase de delincuencia, así como en los patrones de comisión de hechos delictivos comparados con los de los delincuentes comunes. Los resultados de su análisis llegan a las siguientes conclusiones: existen relevantes diferencias en las características demográficas entre los delincuentes de cuello blanco y

los comunes como es el caso de la variable género, evidenciándose una mayor número de mujeres delincuentes que cometen delitos de cuello blanco comparativamente con las que cometen hechos delictivos comunes. El estudio de LEWIS parece demostrar que existen algunas diferencias demográficas entre ambas tipologías de delincuentes, invalidando la tesis de GOTTFREDSON Y HIRSCHI (1990), si bien los resultados no son determinantes para la construcción de un perfil de delincuente de cuello blanco completo, que permanece, de este modo, aún desconocido.

Quizá una de las obras contemporáneas más completa respecto al perfil demográfico del delincuente de cuello blanco sea la de FRIEDRICHS (2010: 13 y ss.) en la que, mediante de una exhaustiva revisión bibliográfica sobre la materia, se desgajan las siguientes características en comparación con la delincuencia común o "callejera":

- Edad: el delincuente de cuello blanco es algo más adulto que los delincuentes comunes, siendo frecuente que se trate de personas de mediana edad (por encima de los 30 años) o mayores, lo cual es bastante lógico teniendo en cuenta que se trata de personas que habitualmente ostentan cargos de importancia en empresas;
- Clase social: una de las variables clásicas que se han relacionado con los crímenes de cuello blanco es su elevado estatus social y, en efecto, mientras que la delincuencia común suele estar desproporcionadamente representada por los sustratos socioeconómicos bajos, el delincuente de cuello blanco suele pertenecer a clases más elevadas económicamente (clase media-alta);
- Raza: no existen datos suficientes para establecer que los delitos de cuello blanco son cometidos mayoritariamente por individuos pertenecientes a la raza "blanca" o caucásica, a pesar de que algunos estudios han mostrado una mayor proporción en el número de sujetos que pertenecen a este sector de la población que cometen delitos económicos frente a los de raza afroamericana, principalmente debido a la sobrerrepresentación de los últimos en las ratios de delincuencia callejera;
- Género: algunos estudios sugieren que entre una cuarta y una quinta parte de los delitos de cuello blanco son cometidos por mujeres y, aunque sigue siendo una ratio baja comparativamente con los delitos cometidos por los varones, es más representativa que la que representan las féminas en la delincuencia común. La baja representación de las mujeres en los crímenes de cuello blanco ha

sido explicada con criterios sociológicos, indicando que la proporción de mujeres en los puestos de poder de las empresas es, hoy por hoy, aún bajo. No obstante, algunas investigaciones dentro de la denominada Criminología de género o feminista (DODGE, 2009) indican que a medida que las mujeres ganan una mayor representación en la élite empresarial y corporativa, el número de ellas que se ve involucrada en la comisión de delitos de cuello blanco también tiende a aumentar;

- Educación: los delincuentes de cuello blanco tienden a tener una educación mejor que los delincuentes comunes y, en efecto, cierto porcentaje de ellos tienen una muy buena educación (títulos universitarios);
- Ámbito familiar: al ser personas de mediana edad y tener empleos estables, un buen porcentaje de delincuentes de cuello blanco están casados o mantienen relaciones sentimentales y familiares estables;
- Ámbito social: a diferencia de la delincuencia común, muchos delincuentes económicos mantienen afiliaciones estables con grupos comunitarios y religiosos;
- Carreras criminales: atendiendo a la propia naturaleza de los delitos económicos, es frecuente que los delincuentes de cuello blanco operen durante dilatados periodos de tiempo en sus comportamientos criminosos e, incluso, durante toda su vida. También es cierto que suelen delinquir a edades más tardías que las habituales entre los delincuentes comunes. No obstante, en contraste con estas carreras criminales dilatadas en el tiempo, los delincuentes de cuello blanco suelen ser "fieles" a una única forma comisiva, es decir, a una modalidad de delito de cuello blanco, que suele ser definida como "un incidente aislado en una dilatada carrera profesional".

ALALEHTO (2015: 29 y ss.), más recientemente, realiza un pormenorizado resumen de las principales características demográficas de los delincuentes de cuello blanco basándose en las investigaciones que se han realizado en las últimas décadas, obteniendo los siguientes resultados:

Alrededor del 80% de los delincuentes de cuello blanco son hombres lo que refleja la división del trabajo de género en la sociedad en general, donde las mujeres tienden a tener posiciones de nivel más bajo que en los hombres. Sin embargo, apunta el autor citado, este patrón depende del nivel de

complejidad del delito que observemos. Si el delito de cuello blanco es de baja complejidad (los llamados delitos de cuello "de color rosa" como apropiación indebida de activos, la corrupción, las declaraciones fraudulentas, malversación de fondos, etc.), entonces la proporción de sexos es más equilibrada en comparación con los delitos más complejos. Sobre el género en los delitos de cuello blanco, también véase GOTTSCHALK Y GLASØ (2013: 22-34), en el que los autores dan una posible explicación a las bajas cifras de mujeres entre los delincuentes de cuello blanco: "el acceso de las mujeres a las estructuras de poder de organización está aumentando, pero sigue siendo limitado. Esto está en línea con la teoría de la oportunidad. Las mujeres pueden tener un mayor sentido de la aversión al riesgo en lugar de la voluntad de riesgo, y las mujeres pueden ser más fácilmente percibidas como víctimas de delitos en lugar de como autoras.

La edad media de los delincuentes de cuello blanco es de alrededor de 40-45 años. La explicación de esto es similar a la división de género, las personas más jóvenes no han tenido la misma oportunidad de iniciar un negocio o establecerse en el mercado laboral a fin de participar en el crimen de cuello blanco en el mismo grado que las personas de mediana edad.

La mayoría de los delincuentes de cuello blanco pertenecen a la etnia mayoritaria en el país. Sin embargo, el origen étnico es una variable que muestra cierta variación contextual, hay países donde a los "no blancos delincuentes" se les tratan con más dureza que a los delincuentes de cuello blanco en el proceso de sentencia. Al margen de esta cuestión, en los delitos de cuello blanco la etnia puede ser relevante, pues no pertenecer a una minoría étnica tiene un efecto significativamente mayor en la capacidad de la persona para obtener un empleo después de su encarcelamiento. Las mujeres delincuentes son menos propensas a tener condenas anteriores a pesar del hecho de que cometen un mayor número de delitos de cuello blanco de baja complejidad que los hombres. A pesar de que son condenadas con menos frecuencia, las mujeres son acusadas de esta clase de delitos con mucha más frecuencia que los hombres (LEWIS, 2002).

Los delincuentes de cuello blanco tienden a estar casados y esto significa que hay responsabilidades para el cuidado de la familia antes, durante y después de la condena. Las tasas de reincidentes son muy bajos en los delincuentes de cuello blanco casados, pero al mismo tiempo hay una mayor tasa de divorcios entre los delincuentes de cuello blanco que entre los delincuentes callejeros o en la población general.

La frecuencia de antecedentes penales en el delincuente de cuello blanco varía dependiendo de qué tipo de delito el delincuente ha sido condenado. Los que hayan sido condenados por violaciones de las normativas

antimonopolio generalmente no tienen ningún procesamiento anterior en comparación con los condenados por fraude de tarjetas de crédito, falsedades, fraude postal, o la evasión de impuestos donde la mitad de todos los delincuentes tiene una condena anterior. En general, los delincuentes de cuello blanco se caracterizan por la baja tasa de criminalidad. Sin embargo, hay excepciones a estos resultados generales en función de si el delincuente comienza su carrera criminal en los delitos de cuello blanco o en la delincuencia común (LEWIS, 2002).

En general, los delincuentes de cuello blanco tienen ingresos regulares de acuerdo a sus ocupaciones como empleadores o en una profesión típica de clase media. Sin embargo, la regularidad de los ingresos y la estabilidad en el empleo varían dependiendo de qué nivel de crimen el delincuente ha sido condenado, el tipo de delito de baja o alta complejidad, la distribución del ingreso entre los empleadores, y si el delincuente pertenece a una minoría étnica, el número de detenciones anteriores, la edad de aparición de la conducta criminal (detenido o encarcelado antes de los 24 años de edad), y el tiempo total condenado.

Los delincuentes de cuello blanco exhiben tasas de desempleo igual o inferiores en comparación con el público en general y en especial a los delincuentes comunes. Sin embargo, esto no se aplica a todo tipo de delitos de cuello blanco, por ejemplo, los condenados por infringir las normativas antimonopolio tienen 0% de desempleo, mientras que los condenados por fraude tienen 25% de paro.

Los delincuentes de cuello blanco son dueños de sus propios hogares en un grado similar al de la población general y en un grado mucho mayor de delincuentes callejeros. Su nivel de educación se extiende de la misma a una mayor que la población general, y esto depende de qué tipo de delitos de cuello blanco el delincuente ha sido condenado.

En general, el criminal de cuello blanco muestra un mayor nivel de estatus socioeconómico en términos de prestigio, ingresos y educación que la población general. Esta condición socioeconómica es a menudo heredada de la posición socioeconómica del padre del delincuente como un empleador (RING, 2003).

En comparación con los delincuentes de la calle, delincuentes de cuello blanco muestran sólo la mitad (25%) del número de adaptaciones o problemas de aprendizaje durante su educación y menos de la mitad el número de problemas de adaptación social (21%). Alrededor del 6% al 10% de los delincuentes de cuello blanco ha sufrido abuso o han sido descuidados

por sus padres cuando eran menores y alrededor del 6% al 10% han informado de que tienen uno o más miembros de la familia o amigos criminales. Esta estadística es significativamente menor que lo habitual entre los delincuentes callejeros.

En general, los delincuentes de cuello blanco han abusado de alguna sustancia médica por problemas emocionales en el transcurso de sus vidas. Alrededor del 7% de los delincuentes de baja frecuencia tienen problemas con el abuso de drogas y alrededor de 5% tienen problemas de abuso de alcohol. Para los delincuentes de carrera, sin embargo, estas cifras son mucho mayores con un abuso de drogas de alrededor del 20% y alcohol 9,5%. Una cuestión interesante con respecto a los problemas de salud entre los delincuentes de cuello blanco es la observación de que los evasores de impuestos, por ejemplo, en Suecia, tienen una tasa de mortalidad ligeramente superior a la población general.

Los delincuentes de cuello blanco tienden a ser más religiosos que los delincuentes callejeros (BENSON, 2002), pero en menor medida que la población general. Además, los delincuentes de cuello blanco tienden a votar con menos frecuencia que el público en general. Los activos financieros de los delincuentes de cuello blanco varían significativamente según el sexo y dependerá del tipo de delitos por los que hayan sido condenados. Por ejemplo, los infractores de las normas de defensa de la competencia tienden a tener activos financieros significativos en comparación con los malversadores, pero los malversadores en general tienen aproximadamente tres veces mayores activos financieros que los delincuentes callejeros (WHEELER ET AL., 1988).

Una interesante y completa revisión de los perfiles de criminales de cuello blanco por tipologías delictivas pueden consultarse en la obra del profesor noruego GOTTSCHALK (2014), que distingue entre diferentes tipologías de delitos de cuello blanco y de perfiles criminales asociados a ellas. Así, podemos distinguir entre distintas categorías de ilícitos: financieros (fraude bancario), de fraude, de latrocino (robo), de manipulación y de corrupción. Para el autor, existen algunas diferencias empíricas en las categorías de delitos por los delincuentes de cuello blanco. El fraude, el delito más frecuente juzgado y condenado en los tribunales también se asocia con las sentencias de cárcel más severas. El robo es generalmente cometido por individuos con un ingreso personal más bajo que otros delincuentes de cuello blanco. Más criminales participan en delitos de fraude que en los delitos de manipulación.

En el estudio de las variables demográficas realizado por GOTTSCHALK (2013: 22), parecen confirmarse las anteriores características ya

mencionadas: la mayoría de los delincuentes de cuello blanco son hombres. Por lo tanto, sólo un pequeño porcentaje de las personas de delitos de cuello blanco identificados en artículos de periódicos eran mujeres. El más joven delincuente de cuello blanco fue de 17 años de edad y el mayor tenía 77 años. Se hace una distinción entre la edad de comisión del delito y la edad de condena. En promedio, una persona es condenada 5 años después del crimen. Así, la edad media en la comisión de un delito tiene 43 años y la edad media cuando es condenado 48 años de edad. Todas las personas en la muestra de GOTTSCHALK recibieron una sentencia de cárcel por los delitos de cuello blanco. En cuanto a los reportados solamente en los periódicos, los delitos de cuello blanco de alta visibilidad sin duda sesgan los resultados hacia las personas de nivel social más alto. Los datos llevan al autor a concluir que los delitos de cuello blanco son cometidos por personas en todos los niveles de la estructura social: todo lo que necesitan es la oportunidad y la planificación.

III. El perfil del delincuente económico desde la teoría de la criminalidad: a partir de la identificación de características personales (*Popular perspectives*)

En este segundo bloque nos centraremos en aquellas conceptualizaciones que ponen su acento en el carácter personalista de este fenómeno criminal, es decir, en una de las características esenciales del delincuente de cuello blanco: su alto nivel socioeconómico, su poder y respetabilidad. A esta clase de teorización del delincuente de cuello blanco se le ha venido a denominar perspectiva populista (*populist perspective*) conforme a la nomenclatura utilizada por SHOVER (2006: 461; SHOVER Y CULLEN, 2008: 156 y 157).

En este sentido, REISS Y BIDERMAN (1980: 4) centraban la cuestión de la delincuencia de cuello blanco en el abuso de la posición de poder, de influencia o confianza en el orden socioeconómico o político con el fin de obtener una ganancia ilícita, personal o institucional. CLINARD Y QUINNEY diferenciaban entre los conceptos de *corporate* y *occupational crime*: el primero de los conceptos hace hincapié en actos delictivos que se cometían en provecho o beneficio de la empresa; mientras que el segundo se refiere al aprovechamiento de una posición de privilegio dentro de la empresa por parte del sujeto para llevar a cabo el hecho criminoso.

El propio SUTHERLAND atribuyó a los delincuentes de cuello blanco una serie de características personales y sociales que le identificaban, entre ellas, la más relevante era su alto nivel socioeconómico y respetabilidad social. Desde la denominada "Criminología personal" basada en las llamadas

ciencias de la conducta humana (psicología criminal, psiquiatría criminal y forense), con su centro en la relación interpersonal, también se han realizado aproximaciones a las características psicológicas del delincuente de cuello blanco.

Ciertamente, las investigaciones basadas en los rasgos psicológicos y en las actitudes personales de los delincuentes han sido bastante denostadas por un sector de la doctrina criminológica, tachándolas de especulativas (BENSON Y SIPMSON, 2009: 44) y de no corresponderse con los hallazgos empíricos obtenidos en los estudios basados en las tipologías delictivas.

Desde mediados de los años 1980, tras los estudios realizados sobre la publicación de SUTHERLAND, ha sido ampliamente aceptado entre la doctrina que las características de personalidad no tienen un impacto en la decisión de un individuo de participar en delitos económicos. Por el contrario, los delitos económicos han sido considerados como un acto colectivo nacido dentro de la complejidad de una organización. No obstante, hoy en día puede defenderse que la técnica psicológica de la identificación de perfiles criminales ha avanzado como ciencia y las recientes investigaciones han mostrado algunos éxitos a tener en cuenta.

Este conjunto de investigaciones ha profundizado en el perfil del delincuente económico a través de la investigación de posibles factores personales, tanto psicológicos como sociales, que influyen en la decisión del autor de cometer el hecho delictivo. La investigación de los perfiles criminales de cuello blanco desde una óptica psicosocial tiene el objetivo de obtener mejores métodos y herramientas de prevención contra la criminalidad económica.

Al respecto, MORÓN LERMA (2014: 42 y 43) da relevancia a las investigaciones de ROBINSON Y MURPHY (2009) y SHOVER Y HOCHSTETLER (2006) respecto a algunos de los rasgos más sobresalientes de este tipo de delincuentes, como es que no se ven a sí mismos como delincuentes y no identifican sus actividades como delitos, sino que consideran que la supervivencia económica es más importante que el sometimiento a la ley. Este pensamiento –*profit over law*- les hace creer que la ley no es más que un impedimento a la consecución de mayores éxitos empresariales, por lo que actúan movidos por la avaricia, con exceso de confianza en sí mismos y cierto sentido de la superioridad sobre las eventuales víctimas (a menudo otras empresas de la competencia), de modo arrogante y carente de empatía.

Debido a que se ven como empresarios de éxito y que consideran que sus acciones no merecen un reproche penal, a menudo se muestran insensibles respecto a las implicaciones de sus actos. Existe un verdadero auto-proceso

de justificación o legitimación de sus acciones. También se han destacado rasgos "positivos" en los delincuentes de cuello blanco como su sagacidad, alta competitividad (ambición), responsabilidad y sociabilidad en términos de personalidad extrovertida.

Entre las teorías que construyen un determinado perfil criminal del delincuente de cuello blanco, destaca la del "Psicodrama de MERGEN" (1978) que describe la estructura psíquica del delincuente de cuello blanco (SARMIENTO SOSA, 1992: 223). Para esta tesis, los principales rasgos del criminal económico son (LEGANÉS GÓMEZ Y ORTOLÁ BOTELLA, 1999: 254):

- Materialismo, sólo da valor a los bienes materiales. Es un auténtico maníaco, su tensión patológica se libera con la ganancia siendo su psicología similar a la del jugador.
- Egocentrismo (propio del estado primario, conforme a las teorías del psicoanálisis, hoy en día abandonadas), no alcanzan a lograr afectividad, esta soledad la compensan mostrándose caritativos y generosos.
- Narcisismo, los hace soberbios, insensibles y se traduce a su situación social, ropas, dinamismo y audacia. Inteligencia.
- Peligrosidad, porque no valoran límites éticos.
- La Hipocresía, son fríos y se muestran generosos.
- Neurosis, demuestran falta de conciencia de culpabilidad, se debe a que estos actos no provocan reacción social, por lo que no son considerados como delito.
- Dinamismo, son muy activos y prevalece en ellos la acción al pensamiento.
- Audacia, no analizan los riesgos.
- Inteligencia.

Actualmente, estas tesis basadas en el positivismo criminológico y en la visión del delincuente económico como un individuo afectado por una patología han sido descartadas por la doctrina mayoritaria por carecer del suficiente apoyo empírico.

No obstante, en los últimos años se ha visto un resurgir importante de esta clase de tesis psicológicas o psiquiátricas, apoyadas fundamentalmente en los avances en campos como las neurociencias o la psicología evolutiva y

cognitiva. Como ya se ha mencionado en el primero de los epígrafes ha cobrado especial importancia el estudio de la psicopatía en el ámbito de la delincuencia de cuello blanco.

La propuesta sobre esta materia se ha bifurcado en dos tipos de estudios:

Aquellos que estudian la figura del psicópata integrado atraído por el ambiente de la corporación. En este sentido, la empresa y el mundo de los negocios conformarían un campo abonado de oportunidades criminales para quien ya tiene una propensión psicológica/psiquiátrica a llevar a cabo prácticas empresariales abusivas. Estos estudios, como los anteriormente citados de BROOKS, sostienen que primero nos encontramos ante la figura del psicópata y, posteriormente, éste encuentra, en las características de las modernas políticas empresariales y en la organización corporativa, el lugar idóneo para desarrollar su conducta. Autores ya citados, como BABIAK Y HARE, sostienen que los entornos y los tipos de organizaciones que empezaron a configurarse a partir de los años 80 y 90 ofrecieron un nicho ecológico ideal para el desarrollo del talento de los psicópatas en los ambientes empresariales.

GARRIDO GENOVÉS (2000: 124-128) ha expuesto las diferentes etapas por las que atraviesa el psicópata integrado en su inmersión en el ámbito corporativo:

- Primera fase: entrada en la organización. La habilidad para embaucar y la inteligencia del psicópata, unida a su capacidad de engaño en la confección de su currículo, pueden favorecer una rápida y sencilla entrada en la empresa. Por otra parte, la ausencia de controles psicológicos en el campo de los recursos humanos puede ayudar a que el psicópata aparezca ante sus contratadores como el candidato ideal.
- Segunda Fase: evaluación. El psicópata exitoso comenzará a estudiar a los miembros más prominentes de la corporación, manipularlos y convertirlos a su causa. La idea principal de esta fase es verificar quien ostenta el poder en las redes de la empresa y cuales son sus puntos flacos.
- Tercera fase: manipulación. El psicópata manipula las redes establecidas para la difusión de información errónea con el objeto de promocionarse en su trabajo, proceso que lleva a cabo permaneciendo habitualmente en la sombra.
- Cuarta fase: Confrontación. Emerge a la superficie la violencia interpersonal mediante el abandono, la neutralización, la

difamación y el abuso ejercidos por el psicópata -personal y psicológicamente- hacia los demás miembros de su entorno corporativo.

Un segundo grupo de literatura que sostiene que, las actuales políticas empresariales -concretamente, las enmarcadas en un modelo capitalista neoliberal, con una grave despreocupación por la ética empresarial- y las vigentes condiciones de competencia, pueden llegar a "transformar" a un sujeto en una suerte de psicópata integrado (PIÑUEL ZABALA, 2008: 167-183). De este modo, se cuestiona el carácter cerrado, biologicista y determinista de la psicopatía, que pasa a entenderse como un efecto de la interacción entre el bagaje genético y los factores educativos y ambientales en el aprendizaje del individuo (). Para los seguidores de estas tesis, el empresario exitoso vendría antes que el psicópata corporativo, que sería el resultado de la interacción del sujeto con un determinado espacio empresarial altamente criminógeno. El psicópata corporativo "no nace, se hace". Es un producto de la corporación, de lo que se deriva un importante componente situacional e interaccionista (grupos de presión). Más aún, el proceso de conversión de una persona al rol de psicópata corporativo responde, de algún modo, a un cambio de valores en el entorno empresarial que habría tenido lugar aproximadamente durante la época de los años 70-80 del siglo pasado: exclusivo interés en los beneficios, ausencia de ética empresarial, peores condiciones laborales para los empleados, cortoplacismo, etc. La generación de un comportamiento psicopático responde en estos casos a un proceso de adaptación a un medio criminógeno determinado (GLENN, KURZBAN, Y RAINE, 2011: 371-380).

En opinión de algunos criminólogos, ninguna de las dos teorías es descartable a priori, habiendo incluso quienes abogan por la unión de ambas en los estudios empíricos sobre delincuencia de cuello blanco: puede haber sujetos determinados neurológicamente que, por las circunstancias sociales, no sacan a relucir su psicopatía y viceversa (SERVERA RODRÍGUEZ, 2012: 2-4).

En la literatura criminológica castellano parlante también encontramos obras en las que se ha realizado una revisión del perfil criminal del delincuente económico. Así, LEGANÉS GÓMEZ Y ORTOLÁ BOTELLA (1999: 254-256), HERRERO HERRERO (2001: 682 y 683) o JIMÉNEZ CORTÉS (2010: 45 y ss.) indican que desde el punto de vista social, destacan en el delincuente de cuello blanco los rasgos de:

- Alta adaptabilidad social: se mueven con facilidad en altos niveles sociales en los que trata de integrarse plenamente tratando de alcanzar títulos y honores que lo ratifican como miembro de la clase alta.
- Muy refractario a los sentimientos y valores morales de los demás. Todo vale para los fines del delincuente de cuello blanco, aunque ello suponga pasar por encima de otras personas. Su comportamiento tiende a ser cínico y no tiene sentimientos de culpabilidad.
- Alto estrés y neurosis: a causa de su superficialidad comunicativa, afectiva y escasez de vida interior.
- Gran labilidad (alteraciones en la manifestación de la afectividad) en la esfera de los sentimientos, de las ideas y de las propias experiencias.

Los autores citados también hacen alusión a la clasificación de SEELIG (1958: 44 y ss.), que los incluye dentro de los delincuentes faltos de disciplina social y ambiciosos sin escrúpulos para alcanzar sus fines profesionales o económicos. Finalmente, también hacen referencia a la obra de DELMAS-MARTY (1982: 146), que resalta en los delincuentes económicos los siguientes rasgos: inteligente, hombre de acción, batallador, ausencia de escrúpulos, utiliza todos los medios para obtener sus fines, domina perfectamente las situaciones, gran talento, no tiene miedo a asumir riesgos, talante optimista, oportunista, no tiene miedo a la amenaza de la represión, cree tener suerte en el campo de los negocios, agresivo, egocéntrico, narcisista, falto de sentimientos, le gusta el desafío que representa para él el mundo de los negocios, se considera víctima y no muestra sentimientos de arrepentimiento, gran poder de manipulación, instigadores, buenos contactos, extrovertido, persuasivos…

Por su parte, BAJO FERNÁNDEZ (1978: 53 y ss.) los describe como inteligentes, pícaros, habilidosos y audaces. No obstante, advierte acertadamente HERRERO HERRERO (2001: 686) todos estos rasgos están referidos a los sujetos activos de los principales delitos económicos "individualmente considerados", por lo que será preciso estudiar este tipo de perfiles criminales en los contextos organizados. Por otra parte, algunos autores (GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, 1984: 169 y ss.) no se muestran de acuerdo con estas connotaciones tipológicas.

Desde una perspectiva psicológica, podemos mencionar el análisis realizado por DANILO LUGO, autor de varias publicaciones sobre el papel del auditor forense, perspectiva que utiliza para realizar una aproximación a las

características del delincuente de cuello blanco. En primer lugar, el autor citado ahonda en algunas particularidades de las definiciones ya expuestas sobre el delincuente de cuello blanco, indicando que se trata de un "criminal ejecutivo", es decir, su modus operandi es actuar a través de empresas o negocios establecidos y que la base o fundamento de su actuación es la licitud o legalidad de los mismos. En segundo lugar, se trata de un tipo de delincuente que, amparado en su reputación o "*good will*" (buena fe o buena voluntad) aprovecha para cometer crímenes en el orden económico en contra de la buena fe y confianza de las víctimas. Por último, el delincuente de cuello blanco comienza a trabajar en solitario, desarrollando técnicas delictivas y planificaciones criminales cada vez más sofisticadas dentro de una institución, pero finalmente termina involucrando a más cómplices en una cadena de crimen organizado. El criminal de cuello blanco, de forma amplia, se caracteriza por su capacidad ejecutoria, por su inteligencia y por su nivel educativo.

Siguiendo al autor, por tanto, podemos extraer tres rasgos generales de esta clase de delincuencia, a saber:

- Uso de "velos" o plataformas institucionales, como empresas o partidos políticos, completamente legítimos.
- Alta respetabilidad y posición socioeconómica del delincuente y posterior quiebra de la confianza.
- Tendencia a la implicación de otras personas, *vis atractiva* o frecuencia de la proposición para delinquir por parte del delincuente.
- Son generalmente personas resolutivas, audaces y pro-activas, con dotes para la supervivencia frente a la competencia.

Posteriormente, DANILO LUGO (también, véase al respecto, GOTTSCHALK, 2015: 59-61) realiza una clasificación en tres niveles de los perfiles de los delincuentes de cuello blanco:

- *Top (high) level White collar criminal*: generalmente son quienes ostentan el poder en una organización criminal, quienes dan las órdenes y toman las decisiones importantes. También son los que tienen la mayor parte de la responsabilidad legal y penal por los comportamientos desviados en el seno de una empresa. El infractor en este tipo de delincuencia es una persona respetable y de nivel socioeconómico elevado, lo que le permite ejercer con éxito una mayor influencia para impedir la intervención de la víctima o del

aparato de persecución estatal. La planificación de la acción delictiva permite a esta clase de autores impedir o controlar su descubrimiento y la correspondiente penalización. En algunas materias, la complejidad de los textos legales permiten a los asesores especializados crear las condiciones con las que impiden la efectiva aplicación de las leyes, obteniendo beneficios injustificados. El criminal de cuello blanco de alto nivel se especializa en delitos económicos y su único interés es el control por medio del poder. El poder por medio del dinero envuelve a este tipo de criminal, cuyas actividades delictivas buscan el control de la situación empresarial. Su perfil criminal se caracteriza por: 1. Pertenece a una clase privilegiada y sabe cómo utilizar su influencia. 2. Es un excelente "relaciones públicas". 3. Mantiene firmes lazos de influencia con sus allegados. 4. Investiga y se asegura de conocer a sus enemigos o competidores. 5. Maneja personalmente su agenda de negocios. 6. Tiene control absoluto sobre sus subalternos. 7. No improvisa ni toma decisiones precipitadas. 8. Gusta de relacionarse con personajes de actualidad, como políticos, periodistas, líderes religiosos, etc. 9. Evita relacionarse con ejecutivos de su mismo nivel, que podrían representar una amenaza. 10. Hace donaciones, haciendo gala de su generosidad y se muestra frecuentemente en la prensa. 11. Tiene gran agilidad mental y buena memoria. 12. Puede manejar fácilmente situaciones de conflicto. 13. Tiene gustos refinados y conoce las reglas de etiqueta y protocolo. 14. Es un buen "gourmet". 15. Viaja constantemente y se actualiza en los lugares de moda de la "jet set". 16. Viste impecablemente. 17. Habla normalmente un idioma adicional al materno. 18. Se encentra al tanto de la actualidad política, social y financiera. 19. Modales finos y talante superficialmente afable. 20. Excelente nivel educativo, algunos con títulos profesionales o universitarios. 21. Por lo general ostenta una edad madura entre los 45 y los 60 años, tiene familia estable y un historial social conocido y comprobable. 22. Sabe perfectamente cómo controlar sus emociones frente a los demás, sin embargo en su entorno puede llegar a ser cruel y despótico. 23. Conoce muy bien las debilidades de sus subalternos y cómo utilizarlas en caso de necesidad. 24. Conoce sus propias debilidades y no las exterioriza. En síntesis, finaliza el autor citado, "es un ejecutivo clásico, moderado, estricto, perfeccionista consciente que su negocio es el delito profesional. Según expone GOTTSCHALK, en este nivel se encuentran los delincuentes de cuello blanco más influyentes,

compuestos por directivos, jefes ejecutivos y grandes inversores. Este nivel se corresponde con el retrato clásico del delincuente de cuello blanco.

- *Medium level executive criminal*: influencia media en el mundo financiero, normalmente compuesto por abogados, brokers de bolsa, economistas, jefes de contabilidad y gerentes de compras.
- *Low level criminal*: de menor influencia, en este grupo pueden incluirse a contables, personal administrativo y pequeños propietarios de negocios.

De modo más exhaustivo, la investigación realizada por BUCY, FORMBY, RASPANTI, Y ROONEY (2012: 406 y ss.) durante 2007, se centró en largas entrevistas con cuarenta y cinco expertos reconocidos a nivel nacional en el ámbito de la delincuencia de cuello blanco con la intención de explorar las opiniones y percepciones que tradicionalmente se tiene sobre criminales de cuello blanco. Los autores hacen hincapié en los rasgos más característicos de los delincuentes de cuello blanco respecto a su motivación y personalidad, dividiéndolos en dos grades tipologías: líderes y seguidores, conforme a lo indicado en las Pautas Federales para Sentencias (*Federal Sentencing Guidelines*).

Conforme a la citada Guía, se realiza una distinción entre dos tipos de delincuentes de cuello blanco como categorías dogmáticas generales: aquellos que realmente cometieron el crimen (líderes) frente a los que ayudan y facilitan, son accesorios o que participan como conspiradores (seguidores). En nuestro sistema jurídico-penal, más formalista, podríamos hablar de autores y colaboradores necesarios o cómplices del delito, teniendo en cuenta que para estos últimos –los cómplices- existe una rebaja de la pena.

- Personalidad de los líderes: inteligente, arrogante, astuto, con éxito, codicioso, con tendencia a asumir riesgos, agresivos, narcisista, determinado y carismáticos. La codicia es la razón más comúnmente citada en cuanto al porqué los "líderes" se involucran en actos criminales de cuello blanco. Por detrás de la codicia, en la investigación se observaron la oportunidad de cometer el delito, cierto sentido de legitimación para realizarlo, la arrogancia, la competitividad, y la racionalización como factores de motivación. Por último, se indicó que los delincuentes de cuello blanco que pertenecen a la categoría de líderes a menudo están motivados por el miedo al fracaso o de perder el empleo o su modo de vida privilegiado. Este temor anularía la “brújula moral interior” del

individuo. Finalmente, otra de las posibles motivaciones de los delincuentes de cuello blanco podría ser la presión para cumplir con determinados objetivos financieros.

- Personalidad de los seguidores: menos seguros, menos agresivo, menos ambiciosos, pasivos, sumisos, dominados, crédulos, con tendencia a seguir ciegamente a los demás, y menos propensos a aceptar la responsabilidad de sus propias acciones. Respecto a la motivación de los seguidores, el estudio fundamentalmente arrojó cuatro ítems: 1. Los seguidores son personas no asertivas, débiles, que se arrastran detrás de otra persona, incluso en cuestiones criminales. 2. Los seguidores están "convencidos de la justicia de su causa. Creen que no puede haber daños porque están siguiendo a un líder de su confianza. 3. Los seguidores se involucran en actos criminales para hacer más dinero y porque desean un “pedazo del pastel". Quieren aumentar su estatus o recibir una promoción, y creen que, con el favor del “líder”, van a alcanzar sus ambiciones. Estos seguidores creen que los actos criminales son la única manera de competir. 4. Los seguidores están motivados por el miedo a perder su puesto de trabajo.

Los autores precitados realizan una revisión bibliográfica de los estudios criminológicos sobre algunos de los rasgos de la personalidad más sobresalientes de los delincuentes de cuello blanco:

- Necesidad de control: la necesidad de controlar todo es una característica de los delincuentes de cuello blanco. Las personas con un alto deseo de control son “enérgicos, decisivos, y activos”.
- Intimidación y abuso: tendencias de los ejecutivos de intimidar a los subordinados en el cumplimiento de sus demandas a fin de aumentar su beneficio personal.
- Carisma: el carisma determina la propensión de una persona a participar en la delincuencia de cuello blanco. Los líderes carismáticos pueden motivar a otros a poner en práctica su visión, son personas extraordinariamente seguras de sí mismas, tienen una fuerte convicciones, y son entusiastas.
- Miedo: el miedo a perder lo que han ganado, cuando parece posible tal pérdida, motiva a estas personas de negocios a hacer lo que se necesita para mantenerse en lugar de caer.
- Narcisismo: los delincuentes de cuello blanco muestran un sentido de superioridad rayana en la vanidad, que es alimentado por la

admiración y la atención que despiertan en otros y que fomenta un sentido del derecho a privilegios especiales y recursos adicionales.

- Falta de integridad: si bien el concepto "integridad" es bastante ambiguo y está relacionado con cuestiones morales, algunos autores han indicado que la falta la integridad puede justificar los delitos con facilidad mientras que alguien con integridad sustancial lucha para no cometer esos delitos.
- Falta de conciencia social: el rendimiento, la socialización, la tolerancia y la responsabilidad individual contienen este concepto de "conciencia social", que es la capacidad de tomar decisiones que son "pro-sociales", esto es, en beneficio de la comunidad. Los delincuentes de cuello blanco adolecerían de esta clase de conciencia colectiva, siendo más egoístas en la toma de sus decisiones que buscan solamente su beneficio personal.

En la misma investigación se hace un estudio de las principales características de las organizaciones que fomentan las actividades delictivas en el marco económico. Si bien estas características no son de índole personal ni, por supuesto, psicológica, puesto que hablamos de una persona jurídica, resulta muy interesante el estudio de las que hemos venido a denominar como "corporaciones criminales" desde el punto de vista de los perfiles criminales. Sin ánimo exhaustivo, los autores precitados realizando una síntesis de los estudios criminológicos sobre el delito corporativo.

La mayor parte de las compañías legítimas no fomentan activamente la actividad delictiva, pero en las que sí lo hacían se pueden identificar cuatro prácticas y políticas empresariales concretas que fomentan el fraude a nivel corporativo: 1. Corporación impulsada por la "línea de fondo": un enfoque primordial y exclusivo en el beneficio y en la "satisfacción de los números" puede fomentar la actividad delictiva. 2. La falta de un plan eficaz de "cumplimiento corporativo" (*corporate compliance*). 3. La falta de controles internos: empresas con una junta directiva débil y dependiente de la burocracia, la falta de auditores externos e internos, la ausencia de controles y equilibrios adecuados en toda la empresa, y una estructura de gestión descentralizada. 4. Cultura empresarial (falta de ética empresarial): cuando la administración de la empresa envía el mensaje de que un comportamiento legalmente cuestionable sería tolerado para obtener réditos, el entorno corporativo es propenso al fraude.

La importancia del estudio de la propia corporación como un ente criminal en sí mismo o, al menos, como entorno criminógeno, radica también en la

relación de los sujetos que la integran y el delito de cuello blanco. Expresado de otro modo, ¿Si un individuo pertenece a una "corporación criminal" terminará por cometer delitos económicos? Sobre esta cuestión es relevante hacer mención a la "teoría de las manzanas podridas". ASHFORTH ET AL. (2008) argumentan que es reconfortante para asumir que solamente una manzana podrida o facción renegada dentro de una organización es responsable del crimen, evitando, de este modo, un enfoque en la cultura corporativa o en el fallo de los sistemas de control de las mismas (e, incluso, en los propios sistemas económicos). Sin embargo, las propias organizaciones son importantes para la comprensión de la delincuencia económica, porque influyen en las acciones de sus miembros En caso contrario, es posible que estemos, en realidad, ante "barriles podridos" en los que la atención se desviaría a todos los componentes de la corporación participantes en el delito de cuello blanco. Por lo tanto, ambos puntos de vista, micro y macro, son importantes para entender el crimen de cuello blanco. Ello no significa necesariamente que se apoye la tesis de la responsabilidad de las personas jurídicas, sino que se ahonde en el control de las prácticas empresariales con la intención de crear corporaciones que carezcan de los factores de riesgo pro-delincuencia antes reseñados. Las consecuencias de la inobservancia de esta clase de protocolos de protección pueden provenir de jurisdicciones diferentes a la pena (jurisdicción administrativo-sancionadora).

Con la intención de corroborar esta teoría, GOTTSCHALK (2012: 587) realizó un estudio en el que se concluía que había muchas más personas identificadas como miembros de barril podridos (164 personas) que las manzanas podridas (91 personas), lo que indica la percepción de una organización criminal y no sólo una persona criminal. Según el criminólogo noruego, este hallazgo refuerza la importancia de la teoría del aprendizaje social, que propone que los individuos serán más propensos a cometer el crimen si se encuentran en un ambiente de aprendizaje delictivo.

Advierten, en este sentido, GARRIDO, STANGELAND Y REDONDO (2006: 675) y SERRANO TÁRRAGA (2014: 403) que el problema se presenta cuando se legitima, se acepta el delito de cuello blanco organizacional, que se lleva a cabo porque las personas que dirigen las empresas y el mundo de los negocios aparecen ante la opinión pública como personas respetables, y en otros casos, es la propia sociedad la que los legitima como "cuestiones propias de los negocios".

Volviendo a los estudios relacionados con las características personales y psicológicas de los delincuentes económicos y de cuello blanco, también se han realizado investigaciones atinentes a las denominadas tipologías de

personalidad propias de la psicología analítica. Así, por ejemplo, los resultados de la investigación de ALALEHTO (2003: 335-355) indicaron que las actividades delictivas económicas eran más probable que ocurra entre los tres tipos de personalidad: el extrovertido positivo, el desagradable, y el neurótico. Por otra parte, dos características de personalidad se asociaron con el comportamiento legal: el presumido y el agradable. Lo verdaderamente importante del estudio citado es que, en contra de un amplio sector de la doctrina criminológica, el autor concluye que la personalidad de hecho afecta la delincuencia económica y que tiene importantes implicaciones para las posibilidades de tratamiento.

Sin embargo, múltiples investigaciones de corte empírico han puesto en entredicho muchas de las asunciones anteriormente expuestas. En un ejercicio de síntesis y revisión bibliográfica de estas investigaciones, SERRANO MAÍLLO (2004: 266) expone algunos de los hallazgos empíricos más importantes que contradicen algunos de los aspectos personales asociados al delincuente de cuello blanco: "los delitos de cuello blanco son poco sofisticados; sus autores proceden mucho más de las clases medias que de las altas; sus autores son mayoritariamente hombres; no tienden a especializarse, sino que muchos son versátiles y cuentan con antecedentes penales; su formación es superior a la de los delincuentes comunes pero en absoluto es sobresaliente; como tampoco tienden a serlo sus carreras profesionales; no parecen estar extraordinariamente integrados en la vida de sus comunidades".

No obstante, este tipo de conceptos también adolecen de algunas remarcables desventajas: falta de precisión de algunos términos usados para delimitar el medio de comisión delictivo (medios "no violentos", "engaño", etc.); mayor parcialidad en la investigación de los delitos de cuello blanco, puesto que se centran en datos de criminalidad oficial que han llegado hasta el proceso penal.

Precisamente, en nuestro país se observa elocuentemente las carencias de este modelo comprensivo de la delincuencia de cuello blanco que prescinde de las especialidades del autor. Un término comúnmente utilizado en España, el de delincuente de guante blanco, evidencia las carencias de una definición atinente exclusivamente al modus operandi y no al estatus socioeconómico del criminal. En efecto, aunque algunas traducciones malinterpretan el castizo término de "ladrón de guante blanco" -de hecho, el uso del propio vocablo "ladrón" en esta expresión puede ser incorrecto- y lo equiparan al concepto de delincuente de cuello blanco, entendemos que tal semejanza

encierra un engaño terminológico y semántico. Aunque puede ser cierto que la expresión se acuña pensando en los guantes impolutos que portaban las personas de alta cuna decimonónica, lo cierto es que hace referencia a una expresión coloquial sobre aquellos delitos que se cometen sin mancharse las manos. Se trata de delitos que, independientemente de quien los cometa, se realizan sin violencia ni intimidación. La categoría, sin embargo, es bastante amplia, puesto que pueden incluirse en ella delitos de mero apoderamiento, sustracción o engaño que se dan sin que medie conducta agresiva o amenazante (hurtos, estafas, fraudes, apropiación indebida) y algunas tipologías que hacen uso del concepto amplio –al menos en Derecho penal español- de fuerza en las cosas (robos con "llaves falsas" conforme a la definición que encontramos en el art. 239 CP). El delincuente de guante blanco utiliza métodos sofisticados o hace gala de una especial habilidad para el subterfugio a la hora de cometer los ilícitos, pero no necesariamente mantiene un estatus social elevado, ni su actividad delictiva depende del campo profesional al que pertenece. De este modo, el concepto hace referencia exclusivamente al modus operandi para la comisión del delito y no al estatus socioeconómico del delincuente. Muchos de los delitos denominados de "guante blanco" pertenecen en puridad a los delitos patrimoniales y no a los que atentan contra el orden socioeconómico.

Ciertamente, caben muchos solapamientos y "zonas grises" entre los delitos de cuello blanco y los de guante blanco. Más aún, todos los delitos de cuello blanco son cometidos, en efecto, mediante medios similares a los de "guante blanco", pero esta situación no se da a la inversa. Un delincuente de guante blanco no tiene porqué cometer delitos que se encuentran basados en el abuso o quiebra de la confianza ni afectar al orden económico ni aprovechar plataformas empresariales que le confieran privilegios (piénsese en un hábil carterista). Una corporación difícilmente podrá cometer algunos delitos patrimoniales de "guante blanco". Si unificáramos ambas definiciones, tendríamos que incluir dentro del objeto de estudio de la criminalidad de cuello blanco a gran parte de la delincuencia patrimonial común.

De hecho, tener en cuenta solamente el delito y su *modus operandi*, despersonalizando la investigación de los delitos de cuello blanco, supone observar el fenómeno delictivo desde una perspectiva exclusivamente penal. Atender en solitario a la fenomenología de la criminalidad económica supone realizar una observación completamente sesgada que, de hecho, arrincona la investigación criminológica que tradicionalmente ha incluido al delincuente como principal objeto de estudio. En nuestra opinión, es posible suponer que esta clase de definiciones hayan tenido un mayor éxito en el ámbito europeo continental, donde la Criminología parece haber estado siempre a la sombra

de las ciencias exclusivamente (si es que es posible que exista una ciencia "exclusiva" que prescinda de las demás) jurídicas como el Derecho penal. El estudio de las tipologías delictivas pertenecientes a la delincuencia económica y de cuello blanco es más acotado y añade más seguridad al investigador. Sin embargo, se queda corto frente a las ambiciones y objeto de estudio de la Criminología.

Algunos autores, con acertado criterio en nuestra opinión, han expuesto que ambas concepciones no son contradictorias y cabe una tesis ecléctica, pues enfatizan aspectos diferentes de los delitos de cuello blanco (MORÓN LERMA, 2014: 39).

IV. Breve síntesis de las teorías criminológicas explicativas del delito de cuello blanco: de una visión antropocéntrica a un enfoque social o colectivo

Como acertadamente ha expresado MORÓN LERMA (2014: 43), actualmente no existe consenso firme sobre cuál podría ser la mejor explicación al origen de la delincuencia económica y de cuello blanco. No obstante, desde la Criminología clásica y contemporánea se han propuesto interesantes teorías al respecto.

a) Teorías positivistas o biologicistas

Ciertamente, la mayor parte de las teorías explicativas del delito anteriores a la obra de SUTHERLAND se centraron exclusivamente en la delincuencia común a la que, como ya hemos expuesto se la tenía por un sector de la población con anomalías de carácter patológico. No obstante, destaca GEIS (2006) que el propio Lombroso no era ajeno a la delincuencia de las clases sociales altas, "pues afirmó, por ejemplo, que «el hombre de estado que desea prevenir el delito debe… protegerse de los efectos peligrosos de la riqueza en la misma medida que de los de la pobreza»" (LOMBROSO, 1918: xxxv). Además de ello, contrariamente a lo que se suele pensar sobre las teorías lombrosianas y, en general, sobre el positivismo italiano, LOMBROSO no desdeño por completo los factores sociológicos que pudieran explicar la génesis delictiva (SERRANO MAÍLLO, 2009: 110 y ss.). Ciertamente, el médico italiano formuló su tesis biológica alrededor de la figura del delincuente nato, pero no era la única tipología que admitía el maestro italiano. LOMBROSO, señala acertadamente GEIS, también escribió sobre quienes denominó «delincuentes latentes»: "Todavía menos diferentes que los delincuentes natos son los delincuentes latentes, de gran poder, a quienes la sociedad venera como jefes. Cuentan con marcas de

delincuencia congénita, pero su elevada posición suele impedir el reconocimiento de su carácter de delincuentes. Sus familias, de las que son el azote, pueden descubrirlo; o bien su naturaleza depravada puede revelarse demasiado tarde, a expensas de todo el país, al frente del cual les ha situado su propia falta de vergüenza, secundada por la ignorancia y cobardía de la mayoría" (LOMBROSO: 374 y 375).

Como puede observarse, LOMBROSO ya hablaba de la tipología de los delincuentes económicos y de cuello blanco, atribuyéndoles, eso sí, algunos caracteres atávicos y hereditarios, de corte patológico, pero enmarcándolos en un contexto sociológico de elevada posición socioeconómica, respetabilidad y liderazgo. Asimismo, habla de la dificultad para etiquetarlos como delincuentes precisamente debido a su elevado estatus social y de la habitual impunidad de sus crímenes por la tardía reacción social para su denuncia.

b) Teoría de la asociación diferencial

Ya hemos hecho referencia con anterioridad a la tesis de la asociación diferencial de SUTHERLAND que, según el sociólogo estadounidense, podría explicar tanto la delincuencia común como la delincuencia de cuello blanco. Para SUTHERLAND las causas de la criminalidad no se encuentran en las características biológicas o psicológicas de los delincuentes, siendo éstas personas completamente "normales", al menos desde el punto de vista biológico. Las causas del delito serán, por tanto, de índole social.

En su afán de dar una explicación a la etiología del delito de "cuello blanco", SUTHERLAND combinó su investigación sobre la criminalidad económica con su tesis general sobre la génesis de la delincuencia: la asociación diferencial. Como es bien sabido, conforme a esta conceptualización, la conducta delictiva se aprende en asociación con aquellos que definen esa conducta favorablemente y en aislamiento de aquellos que la definen desfavorablemente. Según el autor, esta hipótesis puede comprobarse adecuadamente sólo por estudios de investigación organizados específicamente para este objetivo y por contacto directo con las carreras de los hombres de negocios (SUTHERLAND, 1999: 277).

Se ha resaltado que el concepto de delincuencia de cuello blanco es inseparable de su teoría del aprendizaje social, puesto que una teoría que prescinda de esta fenomenología criminal estaría completamente sesgada (ÁLVAREZ URÍA: 16, TÉLLEZ AGUILERA, 2009: 417). La teoría del aprendizaje social, siguiendo Sutherland, puede explicar tanto el delito común como el de cuello blanco, siendo más completa que las teorías sobre la etiología criminal hasta ese momento enunciada.

El discurso de SUTHERLAND se centraba, en parte, en una doble denuncia: por un lado, al propio estado de la cuestión en materia criminológica, aduciendo que las teorías sobre la conducta criminal que imperaban en la época, de corte positivista, no podían explicar satisfactoriamente el comportamiento delictivo; y, por otra parte, a las propias instancias de control formal que habían orillado la presencia de los delitos económicos de los poderosos, centrándose solamente en la delincuencia callejera o común. La propuesta de Sutherland para explicar la delincuencia pretendía abarcar tanto a los primeros como a los segundos. Era una explicación general, una teoría total del comportamiento delictivo: la asociación diferencial.

La teoría de la asociación diferencial se construye sobre una serie de nueve proposiciones que sugieren que la conducta delictiva se aprende de asociaciones con personas que transmiten actitudes favorables hacia la infracción de la ley, y que cuando estas actitudes son más fuertes que las que empujan a una conducta legítima, se cometen delitos. El delito, desde la óptica de la asociación diferencial, es una conducta que se aprende básicamente mediante procesos de interacción y comunicación con otras personas que aportan al sujeto un exceso de definiciones favorables a la infracción de la ley frente a definiciones desfavorables a la infracción (SERRANO MAÍLLO, 2009: 133).

Una cuestión importante, que también hemos adelantado es la cuestión de las "corporaciones criminales". El estudio de SUTHERLAND sobre los delitos de cuello blanco se extendía también a las propias empresas. Es decir, la obra del sociólogo norteamericano se extendía de una visión puramente antropomórfica a las personas jurídicas, entroncando actualmente con el reconocimiento de la responsabilidad penal de las mismas en las modernas legislaciones penales europeas y anglosajonas.

Como indica GEIS (2006), "para los criminólogos, una cuestión particularmente relevante es la de si las teorías causales pueden aplicarse razonablemente a los delitos corporativos". La cuestión, en efecto, no ha estado exenta de polémica. Además de críticas recibidas por TAPPAN al propio concepto y alcance de "delito de cuello blanco", así como la negativa de GOTTFREDSON Y HIRSCHI a considerar a los delincuentes económicos una categoría especial, el origen sobre la delincuencia de las corporaciones también fue objeto de una intensa "lucha doctrinal". Así, el propio discípulo de SUTHERLAND, CRESSEY (1988: 31-55), criticó duramente a su propio mentor por adoptar un enfoque antropomórfico respecto a las entidades inanimadas, insistiendo en la necesidad de analizar

la conducta de los actores individuales de una organización y no de la organización en sí. Por el contrario, BRAITHWAITE Y FISSE (1990) consideraban que una sociedad es más que la suma de las personas que la constituyen y que sus acciones representan con frecuencia una amalgama de las aportaciones de numerosas personas, por lo que sería posible formular teorías criminológicas sobre las características de la propia corporación. Desde luego, como ha expuesto SERRANO MAÍLLO (2009: 134), la intención de SUTHERLAND es que su teoría de la asociación diferencial explicase no sólo el comportamiento de los individuos sino también las tasas de delincuencia que existen a nivel macrosociológico (organizaciones, países, etc.). A esta extensión la denominó organización social diferencial (SUTHERLAND, 1947: 8-9), si bien el mecanismo de aprendizaje del delito no era exactamente el mismo que el explicado para el nivel individual ni la tesis fue desarrollada por el autor de manera sistemática, apareciendo en la madurez de sus Principios de Criminología (la cuarta y última edición de la obra). Quizás, en la actualidad, debamos reformular este macro-concepto de la tesis de la organización social diferencial y aplicarlo al ámbito de los delitos económicos cometido por las personas jurídicas con el denominativo organización corporativa diferencial, haciendo alusión a las definiciones favorables al delito que tienen su raíz en los mimbres institucionales y las decisiones de las Juntas de Dirección en la estructura interna y nuclear de una empresa.

De hecho, como ha indicado MORÓN LERMA (2014: 44), para SUTHERLAND las actitudes y valores culturales que definen las prácticas comerciales ilícitas en términos positivos son habituales en el mundo empresarial. El proceso de asociación diferencial en los delitos económicos en bastante sencillo: los recién llegados a una corporación o empresa son aleccionados para que acepten las orientaciones proclives al delito. Se enseña y se aprende a cometer esta clase de infracciones, aceptando como beneficioso el resultado de las mismas -habitualmente en términos económicos- e incluso racionalizando y justificando tales comportamientos como prácticas empresariales necesarias. Como indican BENSON Y SIMPSON (2009: 55) se conforma, de este modo, una cultura empresarial favorable a los delitos de cuello blanco que se hereda de una generación de directivos a otra. Finalmente, el éxito empresarial que deviene de esta clase de comportamientos favorables al delito, inhibe las definiciones desfavorables al delito. Si a esto añadimos, además, que los propios delincuentes de cuello blanco (y, en ocasiones, la opinión pública en general) no se ven a sí mismos como vulgares criminales, rara vez se enfrentaran con consecuencias desfavorables al delito.

Por otra parte, la filosofía que inspira determinados sistemas económicos de corte neoliberal capitalista podrían poner frenos a las valoraciones negativas al delito de cuello blanco, presionando a las autoridades públicas para que no legislen sobre tal materia amparados en las leyes del mercado y la libre competencia (liberalismo frente a intervencionismo en la economía).

c) Teoría de la anomia

La anomia o falta de regulación en sociedad, como teoría criminológica fue enunciada por MERTON en 1938, basándose en los presupuestos sociológicos de la obra de DURKHEIM sobre el suicidio, y hacía referencia a un rasgo concreto de la sociedad americana: el deseo de éxito material y de logros individuales a cualquier precio.

La teoría de la anomia, como explica MORÓN LERMA (2014: 46), ha sido proyectada al ámbito económico por los investigadores criminólogos para explicar el delito de cuello blanco. La autora cita los fundamentales trabajos de PASSAS (1990) y GROSS (1978). El primero de ellos defiende que las sociedades capitalistas promueven la desviación y el abuso empresarial bajo el prisma de la priorización del éxito material. El segundo se centra en la cultura y estructura empresariales, advirtiendo que todas las corporaciones son por definición entornos criminógenos, puesto que buscan siempre el beneficio y la máxima efectividad a cualquier coste. En definitiva, ambas teorías sostienen que este entorno cultural empuja a los directivos de las empresas a utilizar si es necesario métodos ilegales para obtener posiciones prioritarias en el mercado.

En una línea similar, también se han propuesto enfoques que indican que determinadas culturas y sistemas económicos favorecen la comisión de hechos delictivos. Tal es la explicación que barajan MESSNER Y ROSENFELD (2001), siguiendo la obra de MERTON, cuando aseguran que la cultura norteamericana favorece el delito (SERRANO MAÍLLO, 2009: 359 y ss.).

Para SUTHERLAND, la tesis de la desorganización social es una explicación hipotética del delito desde el punto de vista de la sociedad y ambas hipótesis son complementarias y una es la contrapartida de la otra. Ambas se aplican al delito común, así como a los delitos de "cuello blanco" (SUTHERLAND, 1999: 295). Así, la forma de anomia de la desorganización social en el caso de los delitos de cuello blanco está relacionada con el cambio del anterior sistema de libre competencia y libre empresa, al sistema en desarrollo del colectivismo privado. Por otra parte, la Administración

pública, a su vez, tiene escasa fuerza para detener esta clase de conductas, a menos que esté apoyada por un público que tenga la intención de que la ley se cumpla. Los delitos de "cuello blanco" continúan debido a esta falta de organización por parte del público.

d) Teoría del control

La teoría general del control parte de un presupuesto bastante asumible: el crimen es un hecho normal y natural en los seres humanos. Desde esta perspectiva, el interrogante principal de la Criminología se invierte: si la desviación es algo natural ¿Por qué determinadas personas no delinquen? Ahí es donde se introduce el elemento básico de las teorías del control: existen mecanismos o factores sociales externos (control informal), incluso institucionales (control formal), o predisposiciones internas en los sujetos (autocontrol) que controlan el surgimiento natural de los impulsos delictivos.

En la investigación de MORÓN LERMA (2014: 47) se exponen algunas de los principales estudios que ha realizado la Criminología sobre las teorías del control aplicadas a la delincuencia económica. Así, por ejemplo, la investigación de LASLEY mostró un fuerte apoyo a la teoría del control en la delincuencia de cuello blanco, demostrando que los ejecutivos en los que se verificaba la existencia de fuertes vínculos con las empresas para las que trabajaban, su compromiso con las líneas de acción corporativas, su fuerte implicación con las actividades de la empresa y, por último, la creencia en las reglas de la empresa, eran menos propensos a la comisión de delitos económicos. En definitiva, aquellos que recibían un fuerte control informal de las reglas empresariales tendían a cometer menos delitos en su seno.

La teoría del autocontrol, por otra parte, reformuló esta primaria concepción indicando que la combinación de un bajo autocontrol del sujeto y unas altas oportunidades para delinquir propiciaban el hecho delictivo. Partiendo de esta teoría, se afirmaba que el delito económico es mucho menos frecuente que la delincuencia común debido a que las personas con un escaso autocontrol habitualmente no tienen éxito en los puestos de trabajo relacionados con la dirección de las empresas (MORÓN LERMA, 2014: 47).

No obstante, GEIS (2006) advierte que las afirmaciones de la teoría del autocontrol respecto al delito de cuello blanco fueron repudiadas en tres artículos principales (BENSON Y MOORE, 1992; REED Y YEAGER, 1996; STEFFENSMEIER, 1989), que demostraron que si sus proponentes hubieran empleado los criterios enunciados por SUTHERLAND para indicar cuándo estábamos ante delincuentes de cuello blanco, su conclusión hubiera sido bien diferente. Según expone SERRANO MAÍLLO (2009: 411), los críticos afirman que no está claro que los delincuentes de cuello blanco

respondan a las características que sugiere el concepto de autocontrol bajo –inconstancia, falta de planificación, comportamiento físico más que verbal, etc.-.

e) Teoría de la elección racional

La valoración de los costes y beneficios de una elección es la base de esta teoría. Si los beneficios del comportamiento delictivo son sustanciosos y los costes bajos, el individuo tenderá a arriesgarse a realizar conductas criminosas. Como si de un balance se tratara, el delincuente económico tenderá a realizar una valoración de los posibles riesgos (sanciones formales e informales, pérdida de prestigio, gastos derivados del cumplimiento de las normas, etc.) y de los beneficios de la conducta criminal (ingresos altos, mayor posicionamiento en el mercado, consecución de objetivos empresariales, etc.) y, con base en el mismo, decidirá si llevar a cabo el delito o no (MORÓN LERMA, 2014: 48).

d) Teoría de la oportunidad

Además de realizar una elección racional el delincuente –también el económico- tienen que tener una adecuada oportunidad para cometer el hecho delictivo. Esto supone, conforme a la formulación clásica de COHEN Y FELSON, la presencia de un ofensor con inclinaciones criminales, la presencia de un objeto o persona apropiado para convertirse en víctima y la ausencia de guardianes capaces de prevenir las infracciones. Estos tres ingredientes pueden estar presentes en la delincuencia económica, en la que se asume la utilización de posiciones privilegiadas en puestos de poder para la comisión del hecho delictivo y la ausencia de medidas de control dentro de las propias organizaciones empresariales para detectar o frenar el comportamiento delictivo.

Sobre esta cuestión, FELSON Y CLARKE (1998) ha expuesto que "la relevancia de la oportunidad para las defraudaciones y los delitos de cuello blanco está empezándose a estudiar. Formas impositivas que sean fáciles de cumplir evitan la necesidad de amenazar a la gente con una pena. Los investigadores han demostrado que simplificar el pago en efectivo de cheques facilita las estafas. En Suecia se ha descubierto que la oportunidad de defraudar al Estado cuando se solicitan subsidios para vivienda se puede reducir conectando diferentes ordenadores con información sobre los ingresos declarados por la gente".

Más aún, SUTHERLAND (1999:64) llegaba a denunciar la "parcialidad en la administración de la justicia penal en las leyes que se aplican

exclusivamente a los negocios y a las profesiones y que, por tanto, comprenden sólo a la clase socioeconómica alta". Por tanto, el delincuente de cuello blanco engrosaba de modo sustancial la denominada cifra negra de las estadísticas criminales de la época, puesto que contaba con: 1. Mayores oportunidades de comisión de hechos delictivos en un marco económico al que no podían acceder las clases más bajas y del que, por tanto, no existía demasiado conocimiento; 2. Tenía más armas para hacer frente a la persecución de la Administración de Justicia; 3. Era tratado de modo menos severo por la misma, tanto desde el punto de vista procesal (detención, enjuiciamiento) como desde la perspectiva legislativa (normas favorables, no tipificación de determinadas conductas) comparativamente con la delincuencia común o callejera.

f) Teorías críticas o radicales

Una de las principales tesis de la Criminología crítica radical es la del etiquetamiento o *labelling approach*. Esta teoría funda sus postulados en la atribución de roles a una persona a través de un proceso dinámico de interacción entablado entre el individuo y la sociedad, la auto-imagen estaría determinada por la visión que tiene de sí mismo el individuo según lo que los demás esperan de él.

Según CORIGLIANO (2006: 7 y 8) se elevaron bastantes críticas a esta teoría cuando intenta explicar la delincuencia de cuello blanco, pues se supone que este tipo de delito no produce proceso de atribución o estigmatización alguno. Algunos autores, por tanto, sugieren que la teoría del *labelling approach* sólo está capacitada para explicar la delincuencia tradicional (BAJO FERNÁNDEZ, 2001). Dedicada a la delincuencia económica, prosigue el autor citado, no explica tanto su existencia como su cifra negra, se olvida que al lado de ésta hay una cifra real de delincuencia económica que es perseguida y castigada y cuya existencia precisa de una explicación.

Así, ha explicado BOMBINI (2009: 12), estos enfoques críticos suponen que un proceso de atribución exitoso de un rol desviado a una persona, generándose una autoimagen correspondiente con la asignada socialmente, verifican en estos casos la inexistencia de visibilidad o rechazo social de tales conductas, por tanto, la falta de identificación de tales actos como criminales y de estigmatización de sus actores.

ZUÑIGA RODRÍGUEZ (2015: 46) explica el sentido de denuncia de la enunciación de esta teoría criminológica en su explicación sobre la delincuencia de cuello blanco: "La criminología crítica, al utilizar el método de análisis de las teorías del etiquetamiento y de las subculturas a las

poblaciones carcelarias, puso de relieve el carácter desigual del derecho penal. Esto es, no todos los sujetos tienen la misma probabilidad de ser objeto de definición penal. (…)Desde estos postulados se puede entender mejor por qué los comportamientos criminales cometidos por los poderosos no son considerados "delitos", o no tienen el estigma o la carga social negativa que poseen los comportamientos propios de la delincuencia callejera. O, dicho de otro modo, suele considerarse "delito" y "criminal", con la carga negativa que ello conlleva, los comportamientos realizados por los sectores marginales, porque el poder de definición lo ostentan en la sociedad los poderosos. Son éstos quienes a través de los medios de comunicación, de las estructuras sociales, tienen la capacidad de configurar los mapas mentales de la mayoría de las personas y, por supuesto, pueden lograr criminalizar o descriminalizar determinadas conductas en el Parlamento". En definitiva, concluye ZAFFARONI (2000: 9), los delitos de cuello blanco, típicamente sofisticados y realizados con poder al menos económico tenderán a no ser perseguidos.

Referencias bibliográficas

ALALEHTO, T.: "Economic crime: does personality matter?", en International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology, núm. 47(3), 2003.

ALALEHTO, T.: "White Collar Criminals: The State of Knowledge", en The Open Criminology Journal, núm. 8, 2015.

ÁLVAREZ URÍA, F.: "El delito de cuello blanco", en Nómadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas, Nº 1, 2000.

ANZIT GUERRERO, R.: "Los delitos de "cuello blanco" y los delitos de "cuello azul"", en Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística, Nº. 1 (agosto-diciembre), 2008.

BABIAK, P., NEUMANN, C.S., & HARE, R.D.: "Corporate psychopathy: Talking the walk", en Behavioral sciences & the law, Nº. 28(2), 2010.

BAJO FERNÁNDEZ, M. Y BACIGALUPO SAGGESE, S.: Derecho Penal Económico. 3ª Ed., Ramon Areces S.A., Madrid, 2007.

BAJO FERNÁNDEZ, M.: "La delincuencia económica. Un enfoque criminológico y político criminal" en Cuadernos de Política Criminal, nº. 5, 1978.

BAJO FERNÁNDEZ, M.: Derecho penal económico. Civitas, Madrid, 1978.

BAJO FERNÁNDEZ, M.: Derecho Penal Económico. Editorial Centro de estudios Ramón Areces, S.A, Madrid, España, 2001.

BARROSO GONZÁLEZ, J.R.: "Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica", en Ius, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México, Año IX, núm. 35, Enero-Junio de 2015.

BENSON, M.L. Y MOORE, E.: "Are White-Collar and Common Offenders the Same?: An Empirical and Theoretical Critique of a Recently Proposed General Theory of Crime", en Journal of Research in Crime and Delinquency, núm. 29, 1992.

BENSON, M.L. Y SIMPSON, S.S.: White-Collar Crime, an opportunity perspective. Roudledge, New York, 2009.

BENSON, M.L.: Crime and the life course : an introduction. Roxbury, Los Ángeles, 2002

BOMBINI, G.: "La criminalidad económica como problema criminológico y político criminal", en Centro de Investigación Interdisciplinaría en Derecho penal económico, 2009.

BRAITHWAITE, J. & FISSE, B.: "On the Plausibility of Corporate Crime Control", en Advances in Criminological Theory, N.º 2, 1990.

BRAITHWAITE, J. Y BRENT F.: "On the Plausibility of Corporate Crime Control", en Advances in Criminological Theory, 2, 1990.

BROOKS, N. Y FRITZON, K.: "Psychopathic personality characteristics amongst high functioning populations", en Crime Psychology Review, Nº. 2 (1), 2016.

BROOKS, N., FRITZON, K, BAILEY, C, Y CROOM, S.: "Problem personalities in the workplace: Development of the corporate personality inventory", en Granhag, P.A. (Dir.).: Psychology and Law in Europe: When West Meets East. Ed. by Ray Bull, et al., CRC Press LLC, 2016.

BUCY, P.H., FORMBY, E.P., RASPANTI, S. Y ROONEY, K.E.: "Why Do They Do It?: The Motives, Mores, and Character of White Collar Criminals", en St. John's Law Review, Vol. 82: Issue 2, Article 1, 2012.

CÁMARA ARROYO, S.: "¿Nobles delincuentes o delincuentes nobles? el *kavaliersdelikt* y criminalidad de cuello blanco", en Derecho y Cambio Social, Nº. 49, 2017.

CLINARD, M. Y QUINNEY, R. Criminal behaviour systems: a tipology. Holt, Rinehart and Winston, New York, 1967.

COLEMAN, J.: The Criminal Elite: The sociology of White Collar Crime. St. Martin's Press, 1989.

CORIGLIANO, M.E.: "Principios de Criminología", en Revista Internauta de Práctica Jurídica, Agosto-Diciembre, 2006.

CRESSEY, D.: "The Poverty of Theory in Corporate Crime Research", en Advances in Criminological Theory, 1, 1988.

DELMAS-MARTY, M. ET AL.: Criminalité des affaires et Marché Commun. Editorial Económica, Paris, 1982.

DODGE, M.: Women and White Collar Crime. Prentice Hall, 2009.

EDELHERTZ, H.: The nature, impact, and prosecution of whote-collar crime. National Institute of Law Enforcement and Criminal Justice, 1970.

FARALDO CABANA, P.: Los delitos societarios. Presupuestos de su Criminalización en España. Tesis Doctoral, La Coruña, 1995.

FELSON, M. Y CLARKE, R.V.: "Opportunity Makes the Thief. Practical theory for crime prevention", en Police Research Series, Paper 98, 1998.

FRIEDRICHS, D.O.: Trusted Criminals. White Collar Crime in contemporary society. 4ª Ed. Wadsworth, Belmont, 2010.

GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: Problemas actuales de la Criminología. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, 1984.

GARRIDO GENOVÉS, V.: El psicópata: Un camaleón en la sociedad actual. Algar, Valencia, 2000.

GARRIDO, V., STANGELAND, P., Y REDONDO, S.: Principios de Criminología. 2ª Ed., Tirant lo Blanch, Valencia, 2006.

GEIS, G.: "El delito de cuello blanco como concepto analítico e ideológico", en VV.AA.: Derecho penal y Criminología como fundamento de la política criminal. Estudios homenaje al Prof. Serrano Gómez. Dykinson, Madrid, 2006.

GEIS, G.: White-Collar and Corporate Crime: A Documentary and Reference Guide. Greenwood, Santa Barbara-Oxford, 2011.

GLENN, A.L., KURZBAN, R., & RAINE, A.: "Evolutionary theory and psychopathy", en Aggression and Violent Behavior, Nº. 16(5), 2011.

GÓMEZ VOZMEDIANO, F.M.: "Caballeros delincuentes en la España barroca", en www.iict.pt/pequenanobreza/arquivo/Doc/t7s4-01.pdf

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, P.: "Los delitos de cuello blanco", en CONT4BL3, 2011.

GOTTFREDSON, M.R., & HIRSCHI, T.: A general theory of crime. Stanford University Press, 1990.

GOTTSCHALK, P., & GLASØ, L.: "Gender in white-collar crime: an empirical study of pink-collar criminals", en International Letters of Social and Humanistic Sciences, núm. 4, 2013.

GOTTSCHALK, P.: "Empirical Differences in Crime Categories by White-Collar Criminals", en International Letters of Social and Humanistic Sciences, núm. 5, 2013.

GOTTSCHALK, P.: Fraud Examiners in White-Collar Crime Investigations. CRC Press, Boca Raton, 2015.

GOTTSCHALK, P.: Policing White Collar Crime: characteristics of White-Collar criminals. CRC Press, Boca Raton, 2014.

GRABOSKY, P.N., BRAITHWAITE, J.B. Y WILSON, P.R.: "The myth of community tolerance toward white-collar crime", en Australia & New Zealand Journal of Criminology, Nº. 20 1987.

GREEN, G.S.: Occupational crime. Nelson-Hall, 1990 (segunda edición de 1997).

GROSS, E.: "Organizational Crime: A Theorical Perspective", en GROSS, LL. (Ed.): Symposium on Sociological Theory. Harper & Row, New York, 1978.

HELFER, C.: "Das Kavalierdelikt", en Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform, núm. 50, 1967.

HERRERO HERRERO, C.: "Delincuentes de cuello blanco. Presupuestos penitenciarios para su rehabilitación y reinserción", en Revista de Documentación del Ministerio del Interior, núm. 8, 1995.

HERRERO HERRERO, C.: Criminología (Parte General y Especial). 2ª Ed., Dykinson, Madrid, 2001.

HERRERO HERRERO, C.: Criminología (Parte General y Especial). 3ª Ed., Dykinson, Madrid, 2007.

JIMÉNEZ CORTÉS, R.: "Estafas y estafadores", en AVILÉS GÓMEZ, M. (Coord.): Delitos y delincuentes. Editorial Club Universitario, Alicante, 2010.

JOSEPHSON, M.: The robber barons: the Great American capitalist 1861-1901. New York, 1934.

KELLENS, G.: "Crime en col blanc et stigmatisation", en Revue de droit pénal et de criminologie, núm. 3, diciembre de 1970.

LEGANÉS GÓMEZ, S. Y ORTOLÁ BOTELLA, Mª.E.: Criminología. Parte especial. Tirant Lo Blanch, Valencia, 1999.

LEWIS, R.V.: White Collar Crimes and Offenders. A 20 years longitunidal Cohort Study. Writers Club Press, Lincoln, 2002.

LOMBROSO, C.: Crime: Its Causes and Remedies (trad. H. P. Horton). Little, Brown, and Co., Boston, 1918.

LUGO, D.: "Perfiles psicológicos del criminal de cuello blanco y delitos financieros", en U.S. Criminal Justice, Crime Prevention Program American Federation of Police U.S. InterAmerican Affairs.

MARS, G.: Occupational crime. Northwestern University, Ashgate, 2001

MEDINA ARIZA, J.: Políticas y estrategias de prevención del delito y seguridad ciudadana. Edisofer-BdF, Buenos Aires, Montevideo, Madrid, 2013.

MERGEN, A.: Tat und Täter. Das Verbrechen in der Gesell-schaf. Munchen, 1971.

MESSNER, S.F. Y ROSENFELD, R.: Crime and the american dream. 3ª Ed., Belmont, Wadsworth, 2001.

MORÓN LERMA, E.: "El perfil criminológico del delincuente económico", en GARCÍA ARÁN, M (Dir.): La delincuencia económica. Prevenir y sancionar. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2014.

NORMANDEU, A.: "Les Déviations en affaires et le crime en col blanc", en SZABO, D. (ed.). Déviance et criminalité. Paris: Librairie Armand Colin, Collection u2, 1970.

PASSAS, N.: "Anomie and corporative deviance", en Contemporary crises: law, crime and social policy, Vol. 14, núm. 2, 1990.

PEARCE: Los crímenes de los poderosos: el marxismo, el delito y la desviación. Siglo XXI, México, 1976.

PERRI F.S. Y LICHTENWALD T.G.: "The arrogant chameleons: exposing fraud-detection homicide", en The Forensic Examiner, Nº. 17(1); 2008,

disponible online en: www.all-about-psychology.com/support-files/exposing_fraud_detection_homicide.pdf

PERRI, F.S. Y LICHTENWALD, T.G.: "A proposed addition to the FBI Criminal classification manual: Fraud detection homicide", en The Forensic Examiner , Nº. 16 (4), 2007.

REED, G.E. Y YEAGER, P.C.: "Organizational Offending and Neoclassical Crimiinoloy: Challenging the Reach of a General Theory of Criminology", en Criminology, núm. 34, 1996.

REISS, A. Y BIDERMAN, A.: Data Sources on White Collar, Lawbreaking. National Institute of Justice, Washington D.C., 1980.

RING, J.: "Skattefifflare och tjuvar" en Studie av sociala förhållanden och brottsbelastning hos två grupper av gärningsmän, 2003.

ROBINSON, M. Y MURPHY, D.: Greed is good. Maximitazion and elite deviance in America. Rowman & Littlefield Publishers Inc., 2009.

ROSS, E.A.: In Sin and Society: An analysis of Latter-Day Iniquity. Houghton Mifflin Company, Boston, 1907.

SARMIENTO SOSA, C.J.: "La sanción de los ilícitos contra el patrimonio público como delitos de cuello blanco", en Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello, Nº 45, 1992.

SCHNEIDER, H.J.: Wirtschaftskriminalität in kriminologischer und strafrechtlicher Sicht. Jurístenzeiiun, 1972).

SCHUR, E.M.: Our criminal society. The social and legal sources of crime in America. Prentice Hall, London, 1969.

SEELIG, E.: Tratado de Criminología. IEP, Madrid, 1958.

SERRANO MAÍLLO, A.: "El (sesgado) uso de los delitos de cuello blanco en los paradigmas antiempíricos", en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2.ª Época, N.º 14, 2004.

SERRANO MAÍLLO, A.: Introducción a la Criminología. 6ª Ed., Dyknson, Madrid, 2009.

SERRANO TÁRRAGA, Mª D.: El rol de la Criminología para la seguridad en la sociedad contemporánea. Dykinson, Madrid, 2014.

SERVERA RODRÍGUEZ, J.M.: "La psicopatía ¿Patología o adaptación al medio?", en Criminología y Justicia, Nº. 3, 2012.

SHOVER, N. Y CULLEN, F.T.: "Stuying and Teaching White-Collar Crime: Populist and Patrician Perspectives", en Journal of Criminal Justice Education, Vol. 19, Issue 2, 2008.

SHOVER, N. Y HOCHSTETLER, A.: Choosing White Collar Crime. Cambridge University Press, 2006.

SHOVER, N. Y WRIGHT, J.P.: Crimes of privilege, readings in White-Collar Crime. Oxford University Press, 2001.

SHOVER, N.: "El delito de cuello blanco: una cuestión de perspectiva", en VV.AA.: Derecho penal y Criminología como fundamento de la política criminal. Estudios homenaje al Prof. Serrano Gómez. Dykinson, Madrid, 2006.

STEFFENSMEIER, D. J., SCHWARTZ, J., & ROCHE, M.: "Gender and TwentyFirst-Century Corporate Crime: Female Involvement and the Gender Gap in Enron-Era Corporate Frauds", en American Sociological Review, 78(3), 2013.

STEFFENSMEIER, D.J.: "On the Causes of White-Collar Crime: An Assessment of Hirsch and Gottfredson's Claims", en Criminology, núm. 27, 1989.

SUTHERLAND, E.H.: "Crime and Business" en Annals of the American Academy of Political and Social Science, núm. 217: 1941.

SUTHERLAND, E.H.: "Is White Collar Crime a Crime?" en American Sociological Review, núm. 10, 1945.

SUTHERLAND, E.H.: "White Collar Criminality" en American Sociological Review, núm. 1-12, 1940.

SUTHERLAND, E.H.: El delito de cuello blanco. Traducción del inglés de Rosa del Olmo. Edición y prólogo de Fernando Álvarez-Uría. Ed. La Picota, Madrid, 1999.

SUTHERLAND, E.H.: Principles of Criminology. 4ª Ed., J.B. Lippincott, Chicago, 1947.

TAPPAN, P.W.: "Who is the criminal?", en American Sociological Review, núm. 12.10, 1947.

TÉLLEZ AGUILERA, A.: Criminología. Edisofer, Madrid, 2009.

VILADÁS, J. "La delincuencia económica", en VV.AA.: El pensamiento criminológico II (Estados y Control). Península, Barcelona, 1983.

VON WOLFGANG L.: "Steuerflucht als Kavaliersdelikt", en Blätter für deutsche und internationale Politik, Heft 4/2008.

WEISBURD, D. y WARING, E.: White Collar crime and Criminal Careers. Crambridge University Press, 2001.

WEISBURD, D., WHEELER, S. WARING, E. Y BODE, N.: Crimes of the Middle Class: White Collar Offenders in the Federal Courts. Yale University Press, New Haven, 1991.

WHEELER, S., WEISBURD, D. Y BODE, N.: "Sentencing the White-Collar Offender: Rhetoric and Reality", en American Sociological Review, núm. 50, 1987.

WHEELER, S., WEISBURD, D., WARING, E., & BODE, N.: "White Collar Crimes and criminals", en American Criminal Law Review, 25(3), 27, 1988.

ZAFFARONI, E.R. ET AL.: Derecho penal. Parte general. Ediar, Buenos Aires, 2000.

ZUÑIGA RODRÍGUEZ, L.: "Culpables, millonarios e impunes: el difícil tratamiento del derecho penal del delito de cuello blanco", en IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Año IX, núm. 35, 2015.